



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma



Número de Folio INFOMEX: 00589819

Solicitante: JOSE LUIS CORNELIO SOSA

"ACUERDO: DE INFORMACION INEXISTENTE"

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMANGUILLO, TABASCO, A 09 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----

VISTOS: Para atender la solicitud de acceso a la información, realizada por quien se identificó como **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, presentada vía Sistema INFOMEX TABASCO, con fecha **15 de Marzo del 2019**, registrada bajo el número de folio INFOMEX indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 25 de septiembre de 2019, se notificó por medio del sistema INFOMEX la resolución emitida por el pleno Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), del recurso Recurso de Revisión No. **RR/DAI/2008/2019-PIII**, derivado de la solicitud con folio No. **00589819**, mediante el cual se REVOCA el "Acuerdo: INFORMACION INEXISTENTE", de fecha 26 de marzo de 2019, el "Acta de la Sesión del Comité de Transparencia: CT/0010/2019, dictados por este Sujeto Obligado, en donde se requiere la siguiente información:

"informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual" (sic).

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 25, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, con fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, mediante oficio **CTAIP/0503/2019**, informo al Lic. José Arturo Aragón Otáñez, Presidente del Comité de Transparencia, que se interpuso el presente recurso de revisión, con la finalidad de realizar las actuaciones correspondientes interpuestas en el resolutivo y en los términos vertidos en el último considerando emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- En ese sentido, con fecha 01 de octubre de 2019, el Lic. José Arturo Aragón Otáñez en uso de su facultad de Presidente de este comité, solicito al Lic. Ramón Arturo González de la Cruz, mediante oficio **CM/1179/2019** se pronunciara de manera debidamente fundada y motivada respecto al requerimiento informativo en comento. Se recibió respuesta por parte de la Secretaria del Ayuntamiento, mediante el oficio No. **SAH/652/2019** de fecha 02 de octubre de 2019, donde manifiesta en su parte medular lo siguiente:

"...

Al analizar la solicitud mencionada, se corrobora que la información solicitada es relativa a la administración del trienio 2016-2018, de este municipio; y BAJO PROTESTA DE DECIR





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

*VERDAD le manifiesto que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos y digitales con que cuentan las áreas adscritas a esta Secretaría del Ayuntamiento; se concluye de manera definitiva, que la información es **inexistente**, por no obrar en ninguno de nuestros archivos; todo esto para dar respuesta al citado recurso de revisión..." (Sic)*

CUARTO.- Con fecha tres de octubre de 2019, el Comité de Transparencia mediante su cuadragésima séptima sesión razonó la Solicitud de Acceso a la Información en comento, en donde el solicitante requiere información relativa al Informe Trimestral señalado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, fracción VI, correspondiente al tercer trimestre 2018 y al respecto con el objeto de conducirse acorde a los elementos de hecho y de derecho planteados en el resolutivo con folio RR00076719 emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concluyo proceder a realizar el procedimiento de búsqueda exhaustiva en cada una de las áreas que componen la estructura orgánica de este Sujeto Obligado.

En base a lo anterior, con fecha tres de octubre del año en curso, el Lic. José Arturo Aragón Otáñez, en su calidad de Presidente de este Órgano Colegiado, solicito a cada uno de los titulares de las áreas que componen la estructura orgánica de este Sujeto Obligado, realizar una búsqueda integral y minuciosa en todos y cada uno de los archivos que obran en la dirección a su cargo, así como en las oficinas y áreas dependientes de la misma.

QUINTO.- En virtud de lo anterior, con fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, dicho Órgano Colegiado, en su cuadragésima novena sesión, después de haber realizado criterio de búsqueda exhaustiva y del análisis correspondiente a cada una de las manifestaciones vertidas por los titulares de cada área administrativa de este Sujeto Obligado, procedió a confirmar la INEXISTENCIA de la información, relativa al Informe Trimestral señalado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, fracción VI, correspondiente al tercer trimestre del periodo 2018, en razón que en los archivos físicos y digitales que se poseen no existen documentales que contengan la información requerida.

Asimismo, mediante su punto número cinco, en base a lo anterior y al pronunciamiento emitido por el Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio **SAH/652/2019**, de fecha dos de octubre de 2019, dicho comité determino avalar el pronunciamiento antes mencionado, en virtud de que efectivamente no existe la información requerida en los archivos físicos y digitales que posee este Sujeto Obligado, toda vez que le correspondía a las comisiones edilicias de la administración comprendida del trienio 2016-2018 generar la misma.

SEXTO.- Aunado a lo antes expuesto, de conformidad con el artículo 144, fracción IV, con fecha nueve de octubre mediante oficio **CM/1246/2019**, el Lic. José Arturo Aragón Otáñez, Contralor Municipal solicito al Lic. José María de la Cruz de la Cruz, Subdirector de Responsabilidades Administrativas de este Ayuntamiento, iniciar el procedimiento administrativo correspondiente conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en contra de los servidores públicos responsables señalados en el acta número **CT/0049/2019**, en el punto número 5, párrafo III.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

SEPTIMO.-Atento a lo anterior, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fecha nueve de octubre de 2019, en aras de dar cumplimiento al recurso de revisión con folio **RR00076719**, genera el presente **"ACUERDO: DE INFORMACION INEXISTENTE"**, mediante el cual se **MODIFICA** el **"Acuerdo: INFORMACION INEXISTENTE"**, de fecha **26 de marzo de 2019**, el **"Acta de la Sesión del Comité de Transparencia: CT/0010/2019"**, dictados por este Sujeto Obligado.

Por lo anterior expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO.- Se le informa a **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el presente acuerdo, con lo que se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información requerida.

Lo anterior, en virtud que con fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, dicho Órgano Colegiado, en su cuadragésima novena sesión, después de haber realizado criterio de búsqueda exhaustiva y del análisis correspondiente a cada una de las manifestaciones vertidas por los titulares de cada área administrativa de este Sujeto Obligado, procedió a confirmar la **INEXISTENCIA** de la información, relativa al Informe Trimestral señalado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, fracción VI, correspondiente al tercer trimestre del periodo 2018, en razón que en los archivos físicos y digitales que se poseen no existen documentales que contengan la información requerida.

Así mismo, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica al particular y sustentar los anteriores argumentos, se ofrecen las siguientes pruebas en copias simples, mismas que se pueden consultar a través de la Pagina Web del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, en su Portal de Transparencia, en el apartado **ESTRADOS ELECTRONICOS**, registrado con número de **RR/DAI/2008/2019-PIII**.

- *Copia del recurso de revisión **RR/DAI/2008/2019-PIII**, constante de veintidós hojas.*
- *Copia del oficio **CTAIP/0503/2019**, de fecha 27 de septiembre de 2019, remitido por esta Unidad de Transparencia y acceso a la Información Pública, dirigido al Lic. José Arturo Aragón Otáñez, Presidente del Comité de Transparencia, constante de una hoja.*
- *Copia del oficio **CM/1179/2019**, de fecha 01 de octubre de 2019, suscrito por Lic. José Arturo Aragón Otáñez, Presidente del Comité de Transparencia.*
- *Copia del oficio de respuesta No. **SAH/652/2019** por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, constante de una hoja.*
- *Copia del acta de sesión del Comité de Transparencia No. **CT/0047/2019**, de fecha tres de octubre de 2019, constante de cinco hojas.*





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

- Copia del oficio **CM/1216/2019**, de fecha 04 de octubre de 2019, suscrito por Lic. José Arturo Aragón Otáñez, Contralor Municipal.
- Copia del oficio **CM/1241/2019**, de fecha 08 de octubre de 2019, suscrito por Lic. José Arturo Aragón Otáñez, Presidente del Comité de Transparencia, integrado por los oficios **CM/1179/2019**, **SAH/652/2019**, **CM/1190/2019**, **DA/0869/2019**, **CM/1191/2019**, **MHU/DP/0612/2019**, **CM/1192/2019**, **MHU/DF/1370/2019**, **CM/1193/2019**, **DDM/1066/2019**, **CM/1194/2019**, **DFET/0760/2019**, **CM/1195/2019**, **DOOTSM/CYP/OF/03499/2019**, **CM/1196/2019**, **S/N**, **CM/1197/2019**, **DSPM/6240/2019**, **CM/1198/2019**, **DAJ/1436/2019**, **CM/1199/2019**, **DACM/0647/2019**, **CM/1200/2019**, **DAM/505/2019**, **CM/1201/2019**, **DPADS/167/10/2019**, **CM/1202/2019**, **DTM/573/2019**, **CM/1203/2019**, **DIF/687/2019**, **CM/1209/2019**, **CGPCH/320/2019**, **CM/1210/2019** y **MHU/PR/0481/2019**, constante de treinta y seis hojas.
- Copia del acta de sesión del Comité de Transparencia No. **CT/0049/2019**, de fecha ocho de octubre de 2019, constante de seis hojas.
- Copia del oficio **CM/1246/2019**, de fecha nueve de octubre de 2019, signado por el Lic. José Arturo Aragón Otáñez, Contralor Municipal.
- Copia de la estructura orgánica de este Sujeto Obligado, constante de diecisiete hojas.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

SEGUNDO: Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema, de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así lo resolvió y firma, la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco **LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG.**





RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAI/2008/2019-
PIII.

SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.

**FOLIO DE LA SOLICITUD DEL SISTEMA
INFOMEX TABASCO:** 00589819.

**FOLIO DEL RECURSO DE REVISIÓN DEL
SISTEMA INFOMEX TABASCO:** RR00076719.

COMISIONADO PONENTE: JESÚS MANUEL
ARGÁEZ DE LOS SANTOS.

Villahermosa, Tabasco, a 20 de septiembre de 2019.

Vistos, para resolver el recurso de revisión RR/DAI/2008/2019-PIII, interpuesto en contra del H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, y;

ANTECEDENTES:

1. El 15 de marzo de 2019, se le solicitó al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, vía sistema Infomex-Tabasco, la siguiente información:

"...informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual..." (sic)

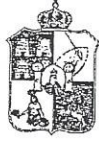
2. El 26 de marzo de 2019, el Sujeto Obligado remitió el Acuerdo de Inexistencia, al cual anexó los siguientes documentos:

- Acta de Sesión del Comité de Transparencia número CT/0010/2019, de fecha 26 de marzo de 2019, suscrita por los integrantes del Comité de Transparencia;
- Oficio número CTAIP/0115/2019, de fecha 25 de marzo de 2019, suscrito por la Coordinadora de Transparencia del Sujeto Obligado;
- Oficio número CM/SRA/0144/2019, de fecha 21 de marzo de 2019, suscrito por el Subdirector de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Municipal;

RR/DAI/2008/2019-PIII

Página 1 de 22

20/09/2019



- Oficio número CTAIP/0103/2019, de fecha 20 de marzo de 2019, suscrito por la Coordinadora de Transparencia del Sujeto Obligado;
- Oficio número CM/0120/2019, de fecha siete de febrero de 2019, suscrito por la Contralor Municipal del Sujeto Obligado;
- Oficio número SAH/175/2019, de fecha 20 de marzo de 2019, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento;
- Oficio número CM/0120/2019, de fecha siete de febrero de 2019, suscrito por la Contralor Municipal del Sujeto Obligado; y
- Oficio número CTAIP/0098/2019, de fecha 19 de marzo de 2019, suscrito por la Coordinadora de Transparencia del Sujeto Obligado.

3. El **29 de abril de 2019**, el peticionario interpuso recurso de revisión, en el que manifestó:

"...la declaración de inexistencia de la información vulnera mi derecho a saber..." (sic)

4. En términos de los artículos 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38, 45, fracciones III y IV, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 156 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado; el **29 de abril de 2019**, la Presidencia de este Órgano Garante, ordenó registrar la referida inconformidad en el Libro de Gobierno, y turnarla al Comisionado Presidente de la Ponencia Tercera de este Órgano Garante, a quien por cuestión de turno le corresponde conocer de la misma, a fin de que se determinará lo conducente en cuanto a su admisión o desechamiento.

5. En cumplimiento a lo anterior, por medio del oficio **ITAIP/CP/OPP/191/2019**, de fecha **29 de abril de 2019**, la Secretaria de Acuerdos, turnó la impugnación recaída en este procedimiento a la Ponencia Tercera, junto con el **historial, reporte de consulta pública, acuse de recibo de la solicitud de información 00589819, y recurso de revisión generados por el Sistema Infomex Tabasco.**

6. El **siete de mayo de 2019**, se admitió por parte de la Ponencia Tercera, a trámite el recurso de referencia; con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38, 45 fracciones I, III y XXXVIII, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 156 fracciones I, II y III y 161 de la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente y; en términos del punto primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades del 17 de febrero de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Se ordenó poner a disposición de las partes, el presente expediente para que, en un plazo de siete días hábiles, manifiesten lo que a sus derechos convenga y si lo consideran conveniente ofrezcan todo tipo de pruebas (excepto la confesional, a cargo de los Sujetos Obligados y aquellas que sean contrarias a derecho) o formulen sus alegatos.

Se les informó a las partes que los documentos que exhiban y la resolución que se dicte en este asunto, estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, y en caso de oposición a la publicación de dichos datos, las partes deberán indicarlo de manera expresa. Quedando a facultad de este Órgano Garante determinar si dicha oposición es fundada o no.

7. El 22 de mayo de 2019, se agregó a los autos el escrito de pruebas y alegatos presentado por el Sujeto Obligado, mediante el cual presentó un acuerdo complementario de disponibilidad de información para ser valorado en su momento procesal oportuno; se admitieron y, desahogaron las pruebas allegadas a este procedimiento por la autoridad demandada, probanzas las cuales por su propia naturaleza no ameritan procedimiento especial alguno y serán valoradas en el momento procesal oportuno.

Al no existir pruebas pendientes por desahogar, se procedió a decretar el cierre de instrucción y se ordenó turnar el expediente a la Secretaría de Estudio y Cuenta de la Ponencia Tercera de este Órgano Garante, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

8. El 17 de junio de 2019, se concedió la prórroga para emitir resolución en el presente recurso de revisión.



CONSIDERANDO:

I.- El Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es **competente** para conocer y resolver los recursos de revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 38, 45 fracciones I, III y IV, 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como los numerales 51, 52, 53, 54, 63 y demás aplicables del Reglamento de la ley abrogada; y 22, fracción VI de su Reglamento Interior.

II.- En el caso, de conformidad con el punto primero del auto de admisión, el recurso de revisión que nos ocupa, es procedente con fundamento en el artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

III. Se indica que el presente asunto, fue interpuesto en tiempo y forma, lo anterior, con lo estipulado en el punto primero el acuerdo de admisión.

IV. En términos de lo señalado por el artículo 156 fracción III, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o formular alegatos, excepto la confesional a cargo de los Sujetos Obligados y aquellas que sean contrarias a derecho.

De las actuaciones y constancias que obran en este asunto se tiene:

A.- El recurrente no ofreció pruebas.

B.- El Sujeto Obligado ofreció como pruebas:

- ✓ *Copia simple del oficio SAH/284/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, firmado por el Lic. Ramón Arturo González de la Cruz, constante de una hoja,*
- ✓ *Copia simple del oficio CTAIP/0183/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, firmado por la Lic. Adriana Ramos Sánchez, constante de dos hojas,*
- ✓ *Copia simple de Cédulas de notificación del presente recurso de revisión, constante de cuatro hojas,*
- ✓ *Copia simple del oficio CTAIP/0103/2019 de fecha 20 de marzo de 2019, firmado por la Lic. Adriana Ramos Sánchez, constante de una hoja,*



- ✓ *Copia simple del Acuerdo de Inexistencia de Información de fecha 26 de marzo de 2019, constante de cinco hojas,*
- ✓ *Copia simple del Acta CT/0010/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, constante de cinco hojas,*
- ✓ *Copia simple del oficio CTAIP/0115/2019 de fecha 25 de marzo de 2019, firmado por la Lic. Adriana Ramos Sánchez, constante de dos hojas,*
- ✓ *Copia simple del oficio CM/SRA/0144/2019 de fecha 21 de marzo de 2019, firmado por el Lic. José María de la Cruz de la Cruz, constante de una hoja,*
- ✓ *Copia simple del oficio CM/0120/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, firmado por el Lic. José Arturo Aragón Otanez, constante de una hoja,*
- ✓ *Copia simple del oficio SAH/175/2019 de fecha 20 de marzo de 2019, firmado por el Lic. Ramón Arturo González de la Cruz, constante de una hoja,*
- ✓ *Copia simple del oficio CTAIP/0098/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, firmado por la Lic. Adriana Ramos Sánchez, constante de una hoja,*
- ✓ *Copia del Acuse de la solicitud con folio 00589819, constante de dos hojas.*

C.- Se descargaron del sistema Infomex-Tabasco, las constancias relativas al reporte de consulta pública, el historial, el acuse de recibo y, la respuesta recaída al folio de la solicitud materia de este recurso.

Se precisa que para la valoración de las pruebas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco.

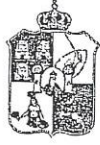
En cuanto a los documentos remitidos por la autoridad responsable y detallados en el inciso B), se le confiere **valor probatorio** de conformidad con lo establecido en los artículos 269, fracción III y 319 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, de aplicación supletoria al presente asunto, atento a lo dispuesto en el numeral 58 del vigente Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, toda vez que son actuaciones expedidas por los servidores públicos competentes en ejercicio de sus encargos con motivo de una solicitud de acceso a información pública generadas bajo su más estricta responsabilidad.

Así tenemos que, los documentos detallados en el inciso C), se le confiere **valor probatorio**, atento a lo establecido por los artículos 241, 268, 269 en su fracción III, 318 y 319 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria al presente asunto, toda vez que en términos del numeral 37, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se derivan del Sistema Infomex-Tabasco que es la plataforma electrónica administrada por este Órgano Garante, que se encuentra autorizada para que los Sujetos Obligados

RR/DAI/2008/2019-PIII

Página 5 de 22

20/09/2019



atiendan las solicitudes de información que reciban, y las gestionen vía medios electrónicos desde su respectiva cuenta de usuario; y aunado a lo sostenido en la jurisprudencia de rubro: *"HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR"*¹.

V.- Antes de entrar al estudio del presente asunto, es de tomarse en cuenta lo previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que disponen, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con dicha Constitución y, con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia de ese derecho; así como, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Y, el apartado "A" del artículo 6° de la Constitución Federal, establece en sus fracciones I y III, que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y, que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización tendrá acceso gratuito a la información pública.

En concordancia con el precepto constitucional citado, el artículo 4 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, al disponer; que el derecho a la información es inherente al ser humano, por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; además de que, es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o

¹ "HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR. Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de disseminación y obtención de datos denominada "Internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de las resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO. Localización: Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIX, enero de 2009. Registro No.168124. Tesis: XX.2º. J/24. Jurisprudencia. Materia(s): Común."



municipal; y, en el ejercicio del derecho a la información pública, toda persona sin distinción alguna y, sin necesidad de acreditar cualquier interés o justificar su utilización podrá acceder gratuitamente a la información pública.

La finalidad de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la de garantizar el acceso de toda persona a la información pública en posesión de los Sujetos Obligados; dicha garantía de acceso a la información es la base para el ejercicio libre y responsable de otros derechos fundamentales; en esa tesitura, si un solicitante no recibe información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa sobre los asuntos que le interesan, se transgrede así el principio de máxima publicidad y se restringen sus derechos.

Por ello, es fundamental e indispensable la respuesta que el Sujeto Obligado debe otorgar a toda solicitud de información presentada, ya que, al no hacerlo vulnera la garantía del acceso a la información consagrada en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 4° Bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, e incumple además con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información el Estado. Respuesta la cual debe ser accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y debe atender el requerimiento informativo del particular, lo anterior acorde con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de la materia.

El artículo 4 de la Ley en la materia, en su primer párrafo dispone, que la **información creada, administrada o en posesión de los Sujeto Obligados se considera un bien público** accesible a toda persona; y de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, fracción XV de la referida Ley, los registros, archivos o datos, contenidos en documentos que hayan sido creados y obtenidos por los Sujeto Obligados, en el ejercicio de sus funciones y se encuentran en su posición, es información pública.

El artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente en el Estado, establece que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujeto Obligados es **pública** y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, La Ley General y demás normas aplicables en el Estado de Tabasco.

RR/DAI/2008/2019-PIII

Página 7 de 22

20/09/2019



Atento a lo requerido por el particular y la respuesta dada por la autoridad demandada, las cuales fueron detalladas en los puntos uno, dos y tres del apartado de antecedentes de esta resolución, corresponde a este Instituto resolver en relación a la legalidad de la respuesta otorgada, a fin de determinar si el Ente Obligado transgredió el Derecho de Acceso a la Información que le asiste constitucionalmente al solicitante.

En consecuencia, se efectuará el estudio en los siguientes términos:

- 1). Naturaleza de la Información; y
- 2). Procedimiento realizado por el Sujeto Obligado.

NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN

El artículo 3, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, define como información pública a todo registro, archivo o dato contenido en documentos, escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada.

A su vez, el dispositivo 4, párrafo tercero de la citada Ley dispone, que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones establecidos por la Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

Por otro lado, la interpretación armónica de los artículos 3, fracciones VIII y XV; 4, párrafo segundo; 6, párrafo séptimo y 131, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, revela que el derecho de acceso a la información pública abarca dos cosas: el acceso a "documentos íntegros" creados, administrados o en posesión de los Sujetos Obligados, y el acceso a "datos".



plasmados en ellos; sin importar si fueron generados por ellos mismos, o si fueron obtenidos en el ejercicio de sus funciones, pues en ambos casos, se trata de información con valor público.

De lo anterior, se precisa que el interés informativo del promovente radicó en tener acceso a **datos** en poder del Sujeto Obligado y, de una interpretación a los artículos 3 fracción XV y 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

En armonía con las previsiones legales antes invocadas, los solicitantes pueden **requerir acceso tanto a documentos como a datos contenidos en los propios documentos**. Al respecto, el Pleno ha sostenido que cuando los solicitantes pidan tener acceso a documentos, los Sujetos Obligados deben proporcionarlos en la forma íntegra en que se encuentren en sus archivos, sin modificarlos ni resumirlos; sin embargo, cuando el particular requiera datos contenidos en documentos, el ente puede optar por permitir acceso al documento fiel que contiene los datos requeridos a fin de que el ciudadano los extraiga, o bien, el Sujeto Obligado en adopción de una práctica proactiva de suministrar información pública, si así lo desea, puede proporcionar exclusivamente el dato requerido, siempre y cuando sea el mismo que se solicita.

Antes de entrar al análisis de la respuesta otorgada por el ente demandado, es necesario señalar que el "**derecho humano de acceso a la información**", permite a las personas solicitar a la administración pública estatal (ya sea centralizada o descentralizada) en sus tres niveles de gobierno, aquellos **datos o documentos** que generen o posean con **información de interés o valor público**".

El acceso a la información tiene el indiscutible efecto de fortalecer la rendición de cuentas y la confianza en las instituciones gubernamentales. Fomenta mayor eficiencia e integridad en el manejo de recursos públicos y es esencial para hacer al Estado más transparente en sus operaciones, más efectivo en sus acciones, más responsable al respetar y promover los derechos individuales y atender mejor a las necesidades y demandas públicas, así como fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones. Por lo tanto, toda la información que genera y posee la Administración Pública pertenece a la sociedad, por lo que se analiza la información solicitada de acuerdo a las siguientes consideraciones:

RR/DAI/2008/2019-PIII

Página 9 de 22

20/09/2019



Las facultades y obligaciones de los regidores se encuentran establecidos en el artículo 35, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Este artículo, señala en su fracción VI, la obligación que estos tienen de presentar de manera trimestral un informe por escrito al Cabildo de sus actividades, mismo que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 35. *Los regidores tendrán las siguientes facultades y obligaciones:*

VI. Rendir, por conducto del presidente de la comisión de que se trate, informe trimestral por escrito al Cabildo, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en esta Ley, así como con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual;

Dichos informes serán entregados por cada uno de los Regidores que conforman las 14 Comisiones y que de acuerdo con el numeral 46 de la Ley en estudio son las siguientes:

ARTÍCULO 46. *Las comisiones serán:*

- I. De Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, la cual estará presidida por el presidente municipal;*
- II. De Hacienda, presidida por el primer síndico o segundo regidor;*
- III. De Desarrollo;*
- IV. De Obras y Asentamientos Humanos;*
- V. De Educación, Cultura y Recreación;*
- VI. De Programación;*
- VII. De Administración;*
- VIII. De Servicios Municipales;*
- IX. De Ambiente y Protección Civil;*
- X. De Asuntos Indígenas, en el supuesto señalado en el artículo 32 de esta Ley;*
- XI. De Fomento Económico;*
- XII. De Participación Social y Atención Ciudadana;*
- XIII. De Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales;*
- XIV. De Igualdad de Género; y*
- XV. Aquéllas que de manera permanente o temporal determine el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del Municipio.*

Por lo anterior, corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento del municipio, por ser un órgano de técnico de auxilio al Cabildo y de acuerdo a sus facultades establecidas en el artículo 78 de la Ley Orgánica de los Municipios, hacer entrega de la información requerida por el particular, la cual por ser informes de las actividades de los regidores de acuerdo sus facultades y obligaciones, pueden contener información de naturaleza clasificada, por lo que se deberán proteger estos datos mediante el proceso de clasificación de información mismo que deberá ser realizado por el Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado, tal y como lo prevé nuestra Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, de conformidad con el numeral 48, fracción II, de la Ley de la materia



"Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:
(...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;"

Es así, que cuando se presente una solicitud que implique la clasificación de información, debe prever la figura de **versión pública**, que está contemplada en el artículo 3, fracción XXXIV, 119, 114 fracción III, y 143 de la Ley de la materia, la que será determinada por el Comité de Transparencia, mismos que respectivamente disponen:

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...XXXIV. **Versión Pública:** Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una **Versión Pública** en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 143. En caso que los Sujetos Obligados consideren que los Documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente:

I. El Área que corresponda deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al **Comité de Transparencia**, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;
- b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información;

II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y

III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley."

Por otra parte, los artículos 108, 111, 124, 47 y 48 del citado ordenamiento, prevén:

"...Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas..."

"...Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión..."

"...Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales...

"...Artículo 47. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.

El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto..."

"...Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados..."

A su vez, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en sus artículos Quincuagésimo séptimo y sexagésimo, prevén:

"...Quincuagésimo séptimo. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia..."

"...Sexagésimo. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica..."

Por lo anterior, la Unidad de Transparencia tiene las siguientes tareas:

- 1. Informar esta situación al Comité de Transparencia;*
- 2. El Comité de Transparencia sesionará, y teniendo a la vista la información, mediante resolución determinará lo conducente (confirma, revoca o modifica la clasificación de la información); y*
- 3. De confirmarse la clasificación de la información, el Comité de Transparencia instruirá a la Unidad de Transparencia para que ésta emita la versión pública de la información con la precisión de los datos personales y/o reservados que deberán testarse conforme al procedimiento dispuesto en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

Es importante precisar, que este procedimiento, funciona como **garantía para el solicitante** de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en las hipótesis de información confidencial.



Además, la figura de **versión pública**, opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido los Sujetos Obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella que por ley debe ser pública, deberá realizarse con base en el procedimiento dispuesto en los diversos 3, fracción XXXIV, 117 y 119 de la Ley aplicable en la materia, observando además los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas",² expedidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación del día 15 de abril de 2016,³ por ser el ordenamiento que marca las directrices bajo las cuales, serán formuladas las versiones públicas concedidas vía derecho de acceso a la información, mismas que garantizan un correcto tratamiento a la información clasificada, y además aseguran que no se cubran elementos con valor público.⁴

Finalmente, se tiene que, la expresión documental que se entregue deberá contar con el sello de recibido, presentado ante el Cabildo, tal y como lo precisa la fracción VI, del artículo 35, de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Tabasco, el cual es claro en señalar, que la información corresponde a la obligación legal de hacer entrega de un informe trimestral de las actividades realizadas por los Regidores del Ayuntamiento.

PROCEDIMIENTO EJECUTADO POR EL SUJETO OBLIGADO.

El particular pidió acceso a datos en poder del Sujeto Obligado, consistente en lo siguiente:

"...Informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual..." (sic)

² http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016

³ Mismos que entraron en vigor al día siguiente

⁴ Mediante acuerdo se reformaron diversos artículos de dichos Lineamientos, publicados el 29 de julio de la presente anualidad en el Diario Oficial de la Federación, los que igualmente son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados del País.



Una vez precisado lo anterior, es necesario examinar el procedimiento desplegado internamente por el Sujeto Obligado para sustanciar la solicitud, a fin de estar en condiciones de calificar su actuación; para lo cual, es necesario indicar que, de conformidad con el artículo 50, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, las Unidades de Transparencia tienen como facultad y obligación realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información.

En atención a lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia emitió un **ACUERDO: INFORMACIÓN INEXISTENTE**, de fecha 26 de marzo de 2019, por medio del cual remitió al particular los siguientes documentos:

- Oficio número CTAIP/0098/2019, de fecha 19 de marzo de 2019, suscrito por la Coordinadora de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante el cual solicitó información al Secretario del Ayuntamiento.
- Oficio número SAH/175/2019, de fecha 20 de marzo de 2019, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, en el cual se invocó el folio correspondiente al ejercicio 2018 número 01049818, que contenía la misma solicitud, cuya información no fue localizada tras realizar una búsqueda exhaustiva de la información.
En este mismo oficio, informó que la Contraloría Municipal con el oficio número CM/0120/2019, de fecha siete de febrero de 2019, solicitó a la Subdirección de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Municipal iniciar el proceso de investigación correspondiente.
- Oficio número CTAIP/0115/2019, de fecha 25 de marzo de 2019, suscrito por la Coordinadora de Transparencia del Sujeto Obligado, en el cual se informó al Comité de Transparencia lo siguiente:

Por lo anterior esta Coordinación de Transparencia solicito a través del oficio CTAIP/0103/2019 a la Subdirección de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Municipal, el informe del estado que guarda el trámite de la denuncia para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades sancionatorias, en contra de los servidores públicos con cargo de Regidores y Presidentes de las Comisiones integradas en el Trienio 2016-2018, del Honorable Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, al haber omitido presentar los informes trimestrales por escrito, previsto por el artículo 35 fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, derivado de la resolución del recurso de revisión número RR/DAI/821/2018-PII, interpuesto por el solicitante [REDACTED]

Al respecto dicha Subdirección en oficio CM/SRA/0144/2109 informo que se radico el expediente EXP/CM/020/2019, indicando que el estado que guarda dicha indagatoria, es la etapa de investigación e integración documental de diversas pruebas, por lo que una vez concluida esta etapa procesal, se procederá a turnar el expediente al Departamento de Substanciación de la Subdirección de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Municipal.



- Oficio número CM/SRA/0144/2019, de fecha 21 de marzo de 2019, suscrito por el Subdirector de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Municipal, que en lo medular manifestó:

Al respecto me permito informar, que se radicó el expediente de investigación bajo el número de expediente EXP/CM/020/2019, y se inició la etapa de investigación en contra de los servidores públicos con cargo de Regidores y los Presidentes de las Comisiones integradas en el Trienio 2016 – 2018 del Honorable Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, específicamente quienes desempeñaron dichos cargos en el primer y segundo trimestre del ejercicio presupuestal 2018. Por lo que se indica que el estado que guarda dicha indagatoria, es precisamente el de la etapa de investigación e integración documental de diversas pruebas, por lo que una vez concluida esta etapa procesal, se procederá a turnar el expediente al Departamento de Substanciación de esta Subdirección de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Municipal.

- Acta de Sesión del Comité de Transparencia número CT/0010/2019, de fecha 26 de marzo de 2019, suscrita por los integrantes del Comité de Transparencia, que en lo medular refirió lo siguiente:

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y del análisis realizado a la solicitud de acceso a la información, así como del pedimento realizado por la Lic. Adriana Ramos Sánchez, Coordinadora de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional, se tomó la determinación de **CONFIRMAR** la inexistencia de la información requerida a través del folio emitido por el sistema Infomex Tabasco 00589819, en razón de que la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado y toda vez que con fundamento en el artículo 144 fracción IV se ha iniciado el proceso de investigación para que en su caso se realicen las actuaciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo que, se procede a analizar la solicitud correspondiente al folio 01049818 invocado por el Sujeto Obligado, misma que consistió en lo siguiente:

"...informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Trienio 2016-2018 del primer trimestre de 2018 y segundo trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual..." (sic)

De la simple lectura a la solicitud, se advierte que lo peticionado en el folio 01049818, es distinta a lo peticionado en el folio 00589819, que dio vida a este expediente y cuya solicitud versó en lo siguiente:

"...informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual..." (sic)



En consecuencia, resulta incorrecto que el Sujeto Obligado hubiera atraído el procedimiento para dar respuesta al folio 01049818, en virtud de que la petición realizada por el Sujeto Obligado versa sobre una temporalidad distinta, que es el tercer trimestre, por lo que no es posible que los oficio descritos con anterioridad y el Acta de Comité de Transparencia del Sujeto Obligado sean suficientes para tener por satisfecho el pedimento informativo del particular.

Así, es claro que en la atención de la solicitud que se analiza, no se tomaron las providencias necesarias para garantizar la entrega completa de la información; al respecto, este Órgano Garante ha sostenido, que los Sujetos Obligados están constreñidos a tramitar las solicitudes informativas de tal forma que se favorezca la garantía de acceso a la información pública y el respeto al ejercicio social de este derecho; por ello, es responsabilidad de los Sujetos Obligados garantizar que la información que alleguen en respuesta, se encuentre completa, sobre todo que satisfaga en todos sus extremos el interés informativo de los particulares; situación que se relaciona, con lo dispuesto en el numeral 50, fracción III de la ley de estudio, saber:

*“Artículo 50. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:
III. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta Ley”.*

Las Unidades de Transparencia de los Entes Obligados, deben analizar las solicitudes antes de dar trámite, con el objetivo de que la respuesta que entreguen garantice plenamente el derecho de acceso a la información de los solicitantes. Así, las respuestas que se emitan deben ser siempre claras, concisas y definitivas⁵ de manera que el particular tenga certeza que la respuesta obtenida satisface en sus extremos lo que requirió.

De esta manera, la garantía de legalidad y certeza jurídica⁶ que deben tener las determinaciones del Comité de Transparencia como acto de autoridad, deben colmar los requisitos de comunicar al solicitante “qué” condujo a dicho órgano colegiado actuar de

⁵ En estricto apego, a lo dispuesto en el numeral 35, fracción IV del reglamento de la ley.

⁶ “CERTEZA JURÍDICA. La certeza jurídica es la máxima de probabilidades del hecho probado, de que ciertamente hubiera sido así”; Tesis Aislada emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Quinta Época, publicada en el Semanario, Judicial de la Federación, Tomo CXXII, Materia Penal, Común, Pág. 1760, número de registro: 295261.



determinada manera y "para qué" lo hizo; circunstancias que en el presente asunto fueron colmadas a cabalidad. Sirve de apoyo a lo anterior, los siguientes criterios jurisprudenciales que a la letra dicen:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento".

Visto lo anterior, se considera **fundado** el alegato del particular ante el actuar del Sujeto Obligado en la respuesta otorgada pues no fueron entregadas la totalidad de las Comisiones, por lo tanto, se considera incorrecto el actuar del Sujeto Obligado.

VI. En esos términos, con fundamento en el artículo 157, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se estima procedente **REVOCAR** el "ACUERDO: INFORMACIÓN INEXISTENTE", de fecha 26 de marzo de 2019, el "Acta de la Sesión del Comité de Transparencia: CT/0010/2019", de fecha 26 de marzo de 2019, dictado por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, deducido de la solicitud de acceso a la información pública folio 00589819.

Con fundamento en los artículos 157 penúltimo párrafo, 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **ORDENA** al Sujeto Obligado H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, por conducto de la licenciada **ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este fallo, **proceda conforme los términos siguientes:**

- Convoque nuevamente al Comité de Transparencia para que turne la solicitud a la Secretaría del Ayuntamiento para que se pronuncie de manera definitiva, fundada y motivada y, en su caso, haga entrega del informe señalado fracción VI del artículo 35 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, correspondiente al tercer **trimestre de 2018**, de acuerdo a la solicitud de información para la cual deberá adoptar las siguientes medidas:

RR/DAI/2008/2019-PIII

Página 17 de 22

20/09/2019



- **En caso de no localizar lo solicitado,** Convoque al Comité de Transparencia para que este ordene la búsqueda exhaustiva de la información para lo cual deberá solicitar la información en cada una de las áreas que compone la estructura orgánica del Sujeto Obligado, para lo cual deberá pronunciarse sobre el número de áreas y entregar la estructura orgánica del Sujeto Obligado.

- Si en las áreas que integran el Sujeto Obligado no fue localizada la información solicitada, el Comité de Transparencia deberá confirmar la inexistencia de la información por medio de la resolución debidamente fundada y motivada, expresando los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza legal, que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión; por ende, la declaratoria de inexistencia que se llegare a emitir, deberá estar robustecida con los elementos probatorios que hagan certeza legal de dicha situación.

- Por lo tanto, el Titular de la Unidad de Transparencia dará vista de la respuesta emitida por el Secretario del Ayuntamiento al **Comité de Transparencia** del ente público, quien sesionará a efecto de analizar dicha respuesta para que con base en las consideraciones que anteceden desarrolle el procedimiento señalado en el artículo 144 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Órgano Colegiado que seguirá las siguientes directrices:
 - ✓ Requiera al Secretario del Ayuntamiento se pronuncie respecto del porque se omitió generar la información.
 - ✓ Una vez recibida la respuesta, se deberá analizar dichas respuestas a fin de determinar si es viable la generación de los informes de las Comisiones Edilicias o en su caso validar el pronunciamiento en los que se indique la imposibilidad de su generación. Cabe precisar, que en ese supuesto el **Secretario del Ayuntamiento** deberán fundar y motivar esta imposibilidad.
 - ✓ Si el Comité de Transparencia, **invalida** las manifestaciones del área competente por permean la obligatoriedad de ley de generar el los Informes de las Comisiones Edilicias, de conformidad con el párrafo segundo del



artículo 157 de la ley de estudio y ordenará la elaboración del mismo atento al contenido del artículo 35, fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dentro del plazo de **veinte días hábiles** señalados en el segundo párrafo de este considerando.

- ✓ Una vez elaborados los Informes de las Comisiones deberá remitirlos al Comité de Transparencia para que dicho Órgano Colegiado en la sesión correspondiente analice el contenido de los mismos y de advertir algún dato de naturaleza restrictiva de carácter confidencial o reservada deberá realizar el procedimiento de clasificación correspondiente descrito en el rubro del análisis de la naturaleza de la información de este fallo; en la misma sesión, el Comité de Transparencia ordenará, en su caso, dar vista al Órgano de Control Interno de advertir alguna irregularidad administrativa.
 - ✓ De restringirse parcialmente la información, el Órgano Colegiado instruirá al Titular de la Unidad de Transparencia elaborar la versión pública del citado programa.
 - ✓ En caso de que los Informes mencionados no contengan algún dato restringido, el Comité de Transparencia ordenará su entrega íntegra.
 - ✓ El acta del Comité de Transparencia deberá estar debidamente firmado por los integrantes del Comité de Transparencia.
-
- De lo anterior, el Comité de Transparencia, ordenará la Titular de la Unidad de Transparencia del **H. Ayuntamiento de HUIMANGUILLO, Tabasco**, emita el Acuerdo que en derecho proceda, a efecto de dar una respuesta terminal a la solicitud de información peticionada por el particular. (proveído que tendrá que estar acompañado de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin).
 - De localizar la información requerida, deberá precisar si la información cuenta con información de carácter reservada o confidencial, para lo cual deberá convocar al Comité de Transparencia, y someter a su consideración la información requerida, para lo cual deberá poner a la vista de forma íntegra la documentación requerida, para que el citado Órgano Colegiado sesione y mediante resolución confirme la clasificación de la información como confidencial y/o reservada, y determine la elaboración de la versión pública con la precisión

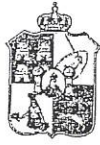


de los datos personales y reservados que deberán testarse conforme al procedimiento dispuesto en los **Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas**, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, así como el acuerdo por el cual se reformaron diversos artículos de dichos lineamientos, publicados el 29 de julio del citado año, en el Diario Oficial de la Federación y que son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados del país. En caso de obrar información de naturaleza reservada, deberá realizarse el estudio de la prueba de daño que mandata nuestra normativa.

- o Posteriormente se autorizará a la titular de la Unidad de Transparencia su generación en versión pública, con la precisión de qué elementos en concreto se testarán, quién en su elaboración observará las previsiones contenidas en los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas".
- o Lo actuado en este sentido se comunicará al solicitante mediante el correspondiente acuerdo de disponibilidad parcial, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, al cual deberá adjuntarse el acta en que se confirmó la clasificación que, en su caso suscriban sus integrantes donde igualmente se autorice la expedición de la versión pública.
- o Dentro del proveído de disponibilidad (parcial) que resulte, se mencionará en su caso la fecha de sesión del Comité de Transparencia y se indicará si su determinación fue suscrita por unanimidad o por mayoría.

En todo momento, el Sujeto Obligado deberá conducirse acorde a los elementos de hecho y de derecho planteados en esta resolución, siempre con el objetivo de garantizar el Derecho de Acceso a la Información del particular.

Lo anterior dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la presente resolución, debiendo **INFORMAR** a este Órgano



Garante sobre el cumplimiento del presente fallo, dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.

Se **APERCIBE** a la licenciada ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ, Coordinador de Transparencia del Sujeto Obligado, que deberá dar cumplimiento a la presente resolución de conformidad al párrafo primero del artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el entendido que, de no hacerlo, se hará acreedor a la medida de apremio prevista en la fracción I del artículo 177 de la ley en la materia consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

Por lo expuesto, fundado y motivado, con sustento en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **SE REVOCA** el “**ACUERDO: INFORMACIÓN INEXISTENTE**”, de fecha 26 de marzo de 2019, el “**Acta de la Sesión del Comité de Transparencia: CT/0010/2019**”, de fecha 26 de marzo de 2019, dictado por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, deducido de la solicitud de acceso a la información pública folio **00589819**, según las consideraciones vertidas en el considerando VI de esta resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 157 penúltimo párrafo, 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **ORDENA** al Sujeto Obligado, **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, por conducto de la licenciada ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ, Coordinador de Transparencia, que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este fallo, proceda conforme los términos vertidos en el último considerando de la presente resolución.

Fenecido el plazo concedido y dentro de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su vencimiento, deberá informar a este Instituto sobre el cumplimiento dado a la presente

RR/DAI/2008/2019-PIII

Página 21 de 22

20/09/2019




resolución; bajo el apercibimiento que, en caso de omisión o incumplimiento, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con la fracción I del artículo 177 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

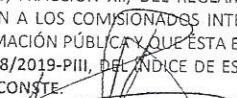
TERCERO. Notifíquese, publíquese, cúmplase y, en su oportunidad archívese como asunto total y legalmente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Comisionados **Jesús Manuel Argáez de los Santos, Teresa de Jesús Luna Pozada y Leida López Arrazate** integrantes del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en **sesión ordinaria** celebrada el día **20 de septiembre de 2019**, en que las labores de este Instituto permitieron su emisión, siendo **Presidente y Ponente el primero de los nombrados**, por y ante **Arturo Adolfo Peña de la Fuente**, Secretario Ejecutivo quien certifica y hace constar.

*JMAS/rtp



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTURO ADOLFO PEÑA DE LA FUENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, CERTIFICO QUE LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN A LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y QUE ÉSTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EL DÍA DE HOY, EN EL EXPEDIENTE RR/DAI/2008/2019-PIII, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO GARANTE. LO ANTERIOR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CONSTE.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma



NÚMERO DE OFICIO: CTAIP /0503/2019.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTAÑEZ.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.

P R E S E N T E:

Por este medio hago llegar a usted mis más cordiales saludos y a través del mismo le informo que se notificó vía INFOMEX TABASCO, con fecha 25 de septiembre de 2019, que se interpuso el Recurso de Revisión No. **RR/DAI/2008/2019-PIII**, derivado de la solicitud con folio No. **00589819**, mediante el cual el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), **REVOCA** el **"Acuerdo: INFORMACION INEXISTENTE"**, de fecha 26 de marzo de 2019, el "Acta de la Sesión del Comité de Transparencia: CT/0010/2019, dictados por este H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en donde se requiere la siguiente información:

"informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual" (sic).

Por lo anterior expuesto, me permito solicitar de la manera más atenta y respetuosa, convoque a sesión al Comité que usted preside, con la finalidad de dar cumplimiento al resolutive emitido por dicho Órgano Garante y a los términos vertidos en el último considerando del recurso de revisión en comentario.

Anexo al presente copia simple del expediente con folio interno No. 3728 correspondiente a la solicitud con folio No.00589819 para mejor proveer.

Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes esperando una respuesta favorable.

ATENTAMENTE

LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG.
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.**



C.C.P LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL. PARA SU CONOCIMIENTO,
C.CP ARCHIVO
L'AAD/vmcm

PRESIDENCIA MUNICIPAL	27 SEP 2019	RECIBO: 2:05 PM NOMBRE: FIRMA:

Calle Ignacio Allende, s/n, Colonia Centro, Huimanguillo, Tabasco

Huimanguillo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
CONTRALORIA MUNICIPAL**



Número de Oficio: CM/1179/2019
Asunto: El que se indica.

Huimanguillo, Tabasco a 01 de octubre de 2019.

Lic. Ramón Arturo González De La Cruz
Secretario del Ayuntamiento
Presente:

Por este medio, me permito comunicar a usted, que se notificó vía Sistema **INFOMEX TABASCO**, con fecha **25 de septiembre de 2019**; resolución del Recurso de Revisión **RR/DAI/2008/2019-PIII**, derivado de la solicitud con folio **No. 00589819** en contra de este H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; en el cual el solicitante se inconformó con la respuesta otorgada, acto reclamado encuadra dentro de la hipótesis prevista en el artículo **149 fracción IV**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y que textualmente ordena lo siguiente:

Artículo 149. El recurso de revisión procederá en contra de:
(...)

II. La declaración de inexistencia de la información;

Por lo anterior y en aras de dar cumplimiento a la resolución emitida por dicho órgano garante, solicito de nueva cuenta **Respuesta Definitiva debidamente fundada y motivada**, de lo siguiente:

“informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual”

No omito manifestarle que la información solicitada **deberá ser remitida en un plazo no mayor a 48 horas** contadas a partir de la presente notificación, de manera impresa y digital, asimismo le recuerdo que, incurrir en incumplimiento de esta obligación como sujeto obligado podría ser acreedor a amonestación pública y/o multa de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente, tal como lo ordena el artículo 181 del ordenamiento legal invocado.

Sin otro particular, me despido de usted quedándole sus apreciables órdenes para cualquier duda y/o aclaración

Atentamente
[Firma]

Lic. José Arturo Aragón Otañez
Presidente Del Comité De Transparencia 2021



TRANSPARENCIA

02 OCT 2019

9:28 AM

c.c.p. Lic. José del Carmen Torruco Jiménez.- Presidente Municipal.- Para su Superior conocimiento.
c.c.p. Lic. Alexandra avalos Dagdug.- Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública. para su conocimiento.
c.c.p. Archivo
LIC.JAAO

RECIBE
NOMBRE
FIRMA

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021



Secretaría del Ayuntamiento

Esperanza que transforma



MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TAB. 2018-2021

03 OCT. 2019

9:21 am

RECIBIDO

NOMBRE

FIRMA

NÚM. DE OFICIO: SAH/ 652 /2019.

RAMO: ADMINISTRATIVO.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

HUIMANGUILLO, TABASCO A 02 DE OCTUBRE DEL 2019

LIC. JOSE ARTURO ARAGON OTAÑEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

En atención a su oficio numero **CM/1179/2019**, de fecha 01 de Octubre del presente año, relacionado con la resolución emitida por el **ITAIP**, del Recurso de Revisión número **RR/DAI/2008/2019-PIII**, derivado de la solicitud con folio No. **00589819** en contra de este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; donde se requiere: "informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual", me permito infórmale a usted que:

Al analizar la solicitud mencionada, se corrobora que la información solicitada es relativa a la administración trienio **2016-2018**, de este municipio; y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD le manifiesto que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos y digitales con que cuentan las áreas adscritas a esta Secretaria del Ayuntamiento; se concluye de manera definitiva, que la información solicitada es **inexistente**, por no obrar en ninguno de nuestros archivos; todo esto para dar respuesta al citado recurso de revisión.

Sin otro particular, le saludo con el respeto de siempre.

ATENTAMENTE:

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



c.c.p. EL ARCHIVO.

Av. Miguel Hidalgo s/n Colonia Centro. Huimanguillo, Tab. Tel. 01 917 37 5 11 98



**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.**

ACTA NUMERO: CT/0047/2019

INICIO: 11:00 HORAS

CLAUSURA: 13:00 HORAS.

ASISTENCIA: 4 PERSONAS.

En la ciudad de Huimanguillo, Tabasco; siendo las once horas del día tres de octubre de dos mil diecinueve en las instalaciones que ocupa el H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; con domicilio ubicado en la prolongación de Avenida Hidalgo sin número, esquina Ignacio Allende, colonia centro con código postal 86400, encontrándose reunidos el Lic. José Arturo Aragón Otáñez, Presidente del comité de Transparencia, Lic. Alexandra Avalos Dagdug, Secretaria del comité de Transparencia, Lic. Javier Morales Cruz, Vocal I del comité de Transparencia, Lic. Darvey Flores González, Vocal II del comité de Transparencia, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, se inicia la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para el cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quorum legal, en su caso;
- 2.-Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.-Análisis de la respuesta emitida por el Secretario del Ayuntamiento mediante oficio **SAH/652/2019** de fecha 02 de octubre de 2019 derivado del pedimento realizado a través del oficio **CM/1179/2019**, de fecha uno de octubre de 2019, signado por el Lic. José Arturo Aragón Otáñez, Presidente del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- 4.- Ordenar en su caso, la realización del procedimiento de búsqueda exhaustiva en cada una de las áreas que compone la estructura orgánica de este Sujeto Obligado.
- 5.- Asuntos generales.
- 6.- Clausura de la reunión.



PUNTO 1

Para dar inicio a la cuadragésima séptima Sesión del Comité de Transparencia, el Presidente del Comité, solicita a la secretaria se sirva pasar lista de asistencia; acto Seguido, la secretaria procede, encontrándose presente los cuatro integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo; dándose inicio a la Sesión para dar comienzo a los trabajos del orden del día.

PUNTO 2

Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes del Comité, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos del orden del día, correspondiente a esta sesión del comité de transparencia.

PUNTO 3

El Presidente del Comité solicita a la secretaria, exponga los asuntos que se encuentren por resolver en la Coordinación de Transparencia, a lo cual la secretaria, somete al análisis, el siguiente asunto:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 25 de septiembre de 2019, que se interpuso el Recurso de Revisión No. **RR/DAI/2008/2019-PIII**, derivado de la solicitud con folio No. **00589819**, mediante el cual el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), **REVOCA** el **"Acuerdo: INFORMACION INEXISTENTE"**, de fecha 26 de marzo de 2019, el "Acta de la Sesión del Comité de Transparencia: CT/0010/2019, dictados por este H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en donde se requiere la siguiente información:

"informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual" (sic).

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 25 fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió al Presidente de este Órgano Colegiado oficio No. **CTAIP/0503/2019**, con la finalidad de dar cumplimiento al resolutivo emitido por el el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



TERCERO.- En ese sentido, con fecha 01 de octubre de 2019, el Lic. José Arturo Aragón Otáñez en uso de su facultad de Presidente de este comité, solicito al Lic. Ramón Arturo González de la Cruz, mediante oficio **CM/1179/2019** se pronunciara de manera debidamente fundada y motivada respecto al requerimiento informativo en comento.

Se recibió respuesta por parte de la Secretaria del Ayuntamiento, mediante el oficio No. **SAH/652/2019** de fecha 02 de octubre de 2019, donde manifiesta en su parte medular lo siguiente:

“...
Al analizar la solicitud mencionada, se corrobora que la información solicitada es relativa a la administración del trienio **2016-2018**, de este municipio; y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** le manifiesto que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos y digitales con que cuentan las áreas adscritas a esta Secretaria del Ayuntamiento; se concluye de manera definitiva, que la información es **inexistente**, por no obrar en ninguno de nuestros archivos; todo esto para dar respuesta al citado recurso de revisión ...” **(Sic)**

PUNTO 4

En consecuencia, después de haber realizado el análisis correspondiente efectuado por el Pleno del Comité de Transparencia de esta H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, en esta Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, se concluyó proceder a ordenar la realización del procedimiento de búsqueda exhaustiva en cada una de las áreas que compone la estructura orgánica de este Sujeto Obligado.

Por lo anterior, resulta necesario manifestar la estructura orgánica funcional de este sujeto obligado la cual se encuentra integrada de conformidad con el artículo 73 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 73. Para el estudio, planeación y despacho de los negocios en las diversas ramas de la administración municipal, preverán en la estructura de la administración pública municipal las siguientes dependencias administrativas:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Dirección de Finanzas;
- III. Dirección de Programación;
- IV. Contraloría Municipal;
- VI. Dirección de Fomento Económico y Turismo;
- VII. VII.- Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- VIII. Dirección de Educación, Cultura y Recreación;
- IX. Dirección de Administración;
- X. Dirección de Seguridad Pública;
- XI. Dirección de Tránsito;
- XII. Dirección de Asuntos Jurídicos;



- XIII. Dirección de Atención Ciudadana;
- XIV. Dirección de Atención a las Mujeres,
- XV. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, y
- XVI. Coordinación de Protección Civil.

Serán considerados como parte de la estructura orgánica funcional de los municipios, todas aquéllas dependencias o unidades administrativas que estén previstas para su existencia legal en otros ordenamientos jurídicos, conforme las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en su artículo 144 el cual ordena textualmente lo siguiente:

Artículo 144. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del Sujeto Obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

PUNTO 5

Para el siguiente punto procede el comité a conceder el uso de la voz al que guste exponer algún tema, a lo cual ninguno de los integrantes solicito el uso de la voz.

PUNTO 6

Por lo anterior, se procede a clausurar la sesión siendo las trece horas de la fecha de su encabezamiento se da por terminada, la Sesión del Comité firmando en ella los participantes.




Presidente del Comité.

Lic. José Arturo Aragón Otáñez.

Contralor Municipal.


Secretaria del Comité.

Lic. Alexandra Avalos Dagdug.

Coordinadora de Transparencia.


Vocal I.

Lic. Javier Morales Cruz.

Director de Asuntos Jurídicos.


Vocal II.

Lic. Darvey Flores González.

Director de Administración.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
CONTRALORIA MUNICIPAL**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

Número de Oficio: CM/1216/2019
Asunto: El que se indica.

Huimanguillo, Tabasco a 04 de octubre de 2019.

Lic. Alexandra Avalos Dagdug
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la información Pública
Presente:

Por este conducto, de manera atenta y respetuosa, y derivado de la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; celebrada el día 03 de septiembre del presente año, me permito informar a Usted, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales, de todas y cada una de las áreas de este órgano interno de Control, **no existe** información alguna relacionada con el **"informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual"**.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Lic. José Arturo Aragón Otáñez
Contralor Municipal



TRANSPARENCIA

04 OCT 2019

RECIBE _____
NOMBRE _____
A _____

C.c.p. Lic. José del Carmen Torruco Jiménez.- Presidente Municipal.- Para su Superior conocimiento.
LIC.JAAO



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**
CONTRALORIA MUNICIPAL



Número de Oficio: CM/1241/2019
Asunto: Se remiten oficios.

Huimanguillo, Tabasco, el 08 de octubre de 2019.



TRANSPARENCIA

08 OCT 2019

Lic. Alexandra Avalos Dagdug
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la información Pública
Presente:

RECIBE _____
NOMBRE _____
FIRMA _____

09:40am
[Firma manuscrita]

Por este conducto, de manera atenta y respetuosa, en alcance y seguimiento a la resolución dictada por el ITAIP, de fecha 20 de septiembre de 2019, emitida con motivo del recurso de revisión número **RR/DAI/2008//2019-PIII**; y derivado de la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; celebrada el día 03 de septiembre del presente año, me permito remitir a Usted, **17 oficios originales** dirigidos a las diferentes Direcciones y/o Áreas de este Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; signados por el suscrito, en mi calidad del Presidente del Comité de Transparencia, así como **17 oficios originales** que todas y cada una de las citadas dependencias emitieron en contestación a los oficios de solicitud, en los cuales consta el sello de recepción, todos relacionados con la solicitud de información con número de folio INFOMEX **00589819**, que a letra reza: **“informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual”**, los cuales me permito detallar a continuación:

No.	OFICIO DE SOLICITUD	FECHA	DIRECCIÓN Y/O ÁREA	OFICIO DE CONTESTACIÓN	FECHA
1	CM/1179/2019	01 de octubre de 2019	Secretaría del Ayuntamiento	SAH/652/2019	02 de octubre de 2019
2	CM/1190/2019	03 de octubre de 2019	Administración	DA/0869/2019	07 de octubre de 2019
3	CM/1191/2019	03 de octubre de 2019	Programación	MHU/DP/0612/2019	04 de octubre de 2019
4	CM/1192/2019	03 de octubre de 2019	Finanzas Municipal	MHU/DF/1370/2019	07 de octubre de 2019
5	CM/1193/2019	03 de octubre de 2019	Desarrollo Municipal	DDM/1066/2019	04 de octubre de 2019



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

CONTRALORIA MUNICIPAL



6	CM/1194/2019	03 de octubre de 2019	Fomento Económico y turismo	DFET/0760/2019	04 de octubre de 2019
7	CM/1195/2019	03 de octubre de 2019	Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	DOOTSM/CYP/OF/03499/2019	04 de octubre de 2019
8	CM/1196/2019	03 de octubre de 2019	DECUR Municipal	S/N	04 de octubre de 2019
9	CM/1197/2019	03 de octubre de 2019	Seguridad Pública	DSPM/6240/2019	07 de octubre de 2019
10	CM/1198/2019	03 de octubre de 2019	Asuntos Jurídicos	DAJ/1436/2019	03 de octubre de 2019
11	CM/1199/2019	03 de octubre de 2019	Atención Ciudadana	DACM/0647/2019	04 de octubre de 2019
12	CM/1200/2019	03 de octubre de 2019	DI Mujer	DAM/505/2019	04 de octubre de 2019
13	CM/1201/2019	03 de octubre de 2019	Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	DPADS/167/10/2019	04 de octubre de 2019
14	CM/1202/2019	03 de octubre de 2019	Tránsito Municipal	DTM/573/2019	07 de octubre de 2019
15	CM/1203/2019	03 de octubre de 2019	DIF Municipal	DIF/687/2019	04 de octubre de 2019
16	CM/1209/2019	03 de octubre de 2019	Protección Civil	CGPCH/320/2019	04 de octubre de 2019
17	CM/1210/2019	03 de octubre de 2019	Secretaría Técnica	MHU/PR/0481/2019	04 de octubre de 2019

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Lic. José Arturo Aragón Otáñez
Presidente del Comité de Transparencia

C.c.p. Lic. José del Carmen Torruco Jiménez.- Presidente Municipal.- Para su Superior conocimiento.
LIC.JAAO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. CONTRALORIA MUNICIPAL



Número de Oficio: CM/1179/2019
Asunto: El que se indica.

Huimanguillo, Tabasco a 01 de octubre de 2019.

Lic. Ramón Arturo González De La Cruz
Secretario del Ayuntamiento
Presente:

Por este medio, me permito comunicar a usted, que se notificó vía Sistema **INFOMEX TABASCO**, con fecha **25 de septiembre de 2019**; resolución del Recurso de Revisión **RR/DAI/2008/2019-PIII**, derivado de la solicitud con folio **No. 00589819** en contra de este H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; en el cual el solicitante se inconformó con la respuesta otorgada, acto reclamado encuadra dentro de la hipótesis prevista en el artículo **149 fracción IV**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y que textualmente ordena lo siguiente:

Artículo 149. El recurso de revisión procederá en contra de:
(...)

II. La declaración de inexistencia de la información;

Por lo anterior y en aras de dar cumplimiento a la resolución emitida por dicho órgano garante, solicito de nueva cuenta **Respuesta Definitiva debidamente fundada y motivada**, de lo siguiente:

“informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual”

No omito manifestarle que la información solicitada **deberá ser remitida en un plazo no mayor a 48 horas** contadas a partir de la presente notificación, de manera impresa y digital, asimismo le recuerdo que, incurrir en incumplimiento de esta obligación como sujeto obligado podría ser acreedor a amonestación pública y/o multa de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente, tal como lo ordena el artículo 181 del ordenamiento legal invocado.

Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda y/o aclaración

Handwritten signature and initials

Atentamente

Lic. José Arturo Aragón Otañez
Presidente Del Comité De Transparencia



TRANSPARENCIA
02 OCT 2019

c.c.p. Lic. José del Carmen Torruco Jiménez.- Presidente Municipal.- Para su Superior conocimiento.
c.c.p. Lic. Alexandra avalos Dagdug.- Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública. para su conocimiento.
c.c.p. Archivo
LIC.JAAO

RECIBE
NOMBRE
Handwritten signature

P. Lic. Jose Ma.
7



H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco. Trienio 2018-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. TRIENIO 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento

Esperanza que Transforma

SECRETARÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TAB. 2018-2021

03 OCT. 2019 9:21 am

RECIBIDO

NOMBRE
FIRMA

[Signature]

NÚM. DE OFICIO:	SAH/ 652 /2019.
RAMO:	ADMINISTRATIVO.
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

HUIMANGUILLO, TABASCO A 02 DE OCTUBRE DEL 2019

LIC. JOSE ARTURO ARAGON OTAÑEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

En atención a su oficio numero **CM/1179/2019**, de fecha 01 de Octubre del presente año, relacionado con la resolución emitida por el **ITAIP**, del Recurso de Revisión número **RR/DAI/2008/2019-PIII**, derivado de la solicitud con folio **No. 00589819** en contra de este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; donde se requiere: **"informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual"**, me permito infórmale a usted que:

Al analizar la solicitud mencionada, se corrobora que la información solicitada es relativa a la administración trienio **2016-2018**, de este municipio; y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** le manifiesto que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos y digitales con que cuentan las áreas adscritas a esta Secretaría del Ayuntamiento; se concluye de manera definitiva, que la información solicitada es **inexistente**, por no obrar en ninguno de nuestros archivos; todo esto para dar respuesta al citado recurso de revisión.

Sin otro particular, le saludo con el respeto de siempre.

ATENTAMENTE:

LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p. EL ARCHIVO.

Av. Miguel Hidalgo s/n Colonia Centro. Hguillo.: Tab. Tel. 01 917 37 5 11 98

*Recibi
03/10/19
16:05 p.u.*





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
CONTRALORIA MUNICIPAL**



Número de Oficio: CM/1190/2019
Asunto: El que se indica.

Huimanguillo, Tabasco a 03 de octubre de 2019.

**MTRO. DARVEY FLORES GONZALEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
P R E S E N T E:**

Por este medio, me permito informarle, que en Sesión ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; celebrada el día 03 de septiembre de 2019, se determinó por unanimidad de votos lo siguiente:

“Toda vez, que no existe en la Secretaría de este Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; no obstante la búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos y digitales propios de esa secretaria, la información relativa a la solicitud con número de folio INFOMEX 00589819, según oficio numero SAH/652/2019, de fecha 02 de octubre de 2019, signado por el Lic. Ramón Arturo González de la Cruz, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; solicitud que a la letra reza:

“informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual”.

Por lo anterior, de suma importancia resulta para este Comité, que usted tenga a bien realizar una búsqueda integral y minuciosa en todos y cada uno de los archivos que obran en la Dirección a su cargo, así como en las oficinas y áreas dependientes de la misma, y hecho que sea lo anterior, informarnos si cuenta con la información que cito en líneas anteriores.

No omito manifestarle que lo solicitado, deberá ser remitido a las oficinas de esta Contraloría Municipal, dentro del término de **48 horas**, contadas a partir de la recepción del presente oficio, para estar en condiciones de dar cumplimiento en tiempo y forma a la Resolución dictada por el ITAIP, de fecha 20 de Septiembre de 2019, emitida con motivo del recurso de revisión número **RR/DAI/2008/2019-PIII**; cuyo término concedido para dar contestación a lo decretado es apremiante. No omito manifestarle que el incumplimiento de esta obligación como Sujeto Obligado podría hacerse acreedor al inicio de un procedimiento administrativo, tal como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Agradeciendo su colaboración, me despido de Usted, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

03 OCT. 2019

RECIBE
NOMBRE
FIRMA

4110 pm
Angel

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]

CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO TABASCO
CONTRALORIA MUNICIPAL
0652 2021

**LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTÁNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

c.c.p. Lic. Alexandra avalos Dagdug.- Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública. para su conocimiento.
c.c.p. Archivo
LIC. JAAO

Prolongación Miguel Hidalgo, esquina Allende s/n. Col. Centro, Huimanguillo, Tab.
C.P. 86400, Teléfono 917 37 5 02 72



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACION**



14

OFICIO No. DA/0869/2019

Huimanguillo, Tab., a 07 de octubre de 2019.

**LIC. JOSE ARTURO ARAGON OTAÑEZ,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA,
PRESENTE:**

En referencia a su oficio **CM/1190/2019** de fecha **03 de octubre** del actual, donde solicita se realice una búsqueda integral y minuciosa en los archivos que obran en esta dirección a mi cargo, así como en las oficinas y áreas dependientes de la misma, me permito comunicarle que **NO EXISTE** ningún informe trimestral por escrito al cabildo del municipio de Huimanguillo, tabasco, Trienio 2016-2018, del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35, fracción VI de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco, con relación al plan municipal de desarrollo y al programa operativo anual.

Sin otro asunto que tratar, le envío un cordial saludo



ATENTAMENTE



**LIC. DARVEY FLORES GONZALEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

C.C.P. ARCHIVO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
CONTRALORIA MUNICIPAL



Número de Oficio: CM/1191/2019
Asunto: El que se indica.

Huimanguillo, Tabasco a 03 de octubre de 2019.

LIC. FAUSTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
PRESENTE:

Por este medio, me permito informarle, que en Sesión ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; celebrada el día 03 de septiembre de 2019, se determinó por unanimidad de votos lo siguiente:

“Toda vez, que no existe en la Secretaría de este Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; no obstante la búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos y digitales propios de esa secretaria, la información relativa a la solicitud con número de folio INFOMEX 00589819, según oficio numero SAH/652/2019, de fecha 02 de octubre de 2019, signado por el Lic. Ramón Arturo González de la Cruz, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; solicitud que a la letra reza:

“informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual”.

Por lo anterior, de suma importancia resulta para este Comité, que usted tenga a bien realizar una búsqueda integral y minuciosa en todos y cada uno de los archivos que obran en la Dirección a su cargo, así como en las oficinas y áreas dependientes de la misma, y hecho que sea lo anterior, informarnos si cuenta con la información que cito en líneas anteriores.

No omito manifestarle que lo solicitado, deberá ser remitido a las oficinas de esta Contraloría Municipal, dentro del término de **48 horas**, contadas a partir de la recepción del presente oficio, para estar en condiciones de dar cumplimiento en tiempo y forma a la Resolución dictada por el ITAIP, de fecha 20 de Septiembre de 2019, emitida con motivo del recurso de revisión número RR/DAI/2008/2019-PIII; cuyo término concedido para dar contestación a lo decretado es apremiante. No omito manifestarle que el incumplimiento de esta obligación como Sujeto Obligado podría hacerse acreedor al inicio de un procedimiento administrativo, tal como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Agradeciendo su colaboración, me despido de Usted, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTAÑEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



c.c.p. Lic. Alexandra avalos Dagdug.- Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su conocimiento.
c.c.p. Archivo
LIC.JAAO

Prolongación Miguel Hidalgo, esquina Allende s/n. Col. Centro, Huimanguillo, Tab.
C.P. 86400, Teléfono 917 37 5 02 72



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. TRIENIO 2018-2021

DEPENDENCIA:	PROGRAMACION
NUM. DE OFICIO:	MHU/DP/0612/2019
ASUNTO:	Se Envía Información



Huimanguillo, Tabasco a 04 de octubre del 2019

LIC. JOSE ARTURO ARAGON OTAÑEZ
Presidente del Comité de Transparencia
p r e s e n t e.

En atención a su oficio CM/1191/2019 de fecha 3 de octubre, por este conducto informo que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en todos los archivos físicos y digitales propios de esta dirección a mi cargo, no existe información sobre:

“Informe Trimestral por escrito al cabildo Municipio de Huimanguillo, Tabasco Trienio 2016-2018 del Tercer Informe de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el Artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual”

En virtud de lo anterior lo hago de su conocimiento para todos los efectos al que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un afectuoso saludo.



ATENTAMENTE
Lic. Fausto Hernández Vázquez
Director de Programación



C.c.p. Lic. José del Carmen Torruco Jiménez. – Presidente Municipal
C.c.p. Archivo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. CONTRALORIA MUNICIPAL



Número de Oficio: CM/1192/2019 Asunto: El que se indica.

Huimanguillo, Tabasco a 03 de octubre de 2019.

LIC. ALEJANDRO CADENAS MORALES DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPALES PRESENTE:

RECIBI... 03 OCT 2019 4:02 pm

Por este medio, me permito informarle, que en Sesión ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; celebrada el día 03 de septiembre de 2019, se determinó por unanimidad de votos lo siguiente:

“Toda vez, que no existe en la Secretaría de este Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; no obstante la búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos y digitales propios de esa secretaria, la información relativa a la solicitud con número de folio INFOMEX 00589819, según oficio numero SAH/652/2019, de fecha 02 de octubre de 2019, signado por el Lic. Ramón Arturo González de la Cruz, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; solicitud que a la letra reza:

“informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual”.

Por lo anterior, de suma importancia resulta para este Comité, que usted tenga a bien realizar una búsqueda integral y minuciosa en todos y cada uno de los archivos que obran en la Dirección a su cargo, así como en las oficinas y áreas dependientes de la misma, y hecho que sea lo anterior, informarnos si cuenta con la información que cito en líneas anteriores.

No omito manifestarle que lo solicitado, deberá ser remitido a las oficinas de esta Contraloría Municipal, dentro del término de 48 horas, contadas a partir de la recepción del presente oficio, para estar en condiciones de dar cumplimiento en tiempo y forma a la Resolución dictada por el ITAIP, de fecha 20 de Septiembre de 2019, emitida con motivo del recurso de revisión número RR/DAI/2008/2019-PIII; cuyo término concedido para dar contestación a lo decretado es apremiante. No omito manifestarle que el incumplimiento de esta obligación como Sujeto Obligado podría hacerse acreedor al inicio de un procedimiento administrativo, tal como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Agradeciendo su colaboración, me despido de Usted aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTÁÑEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Lic. Alexandra avalos Dagdug.- Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública. para su conocimiento. c.c.p. Archivo LIC.JAAO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. TRIENIO 2018 - 2020.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TAB. DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES.



"ESPERANZA QUE TRANSFORMA"

NUMERO DE OFICIO: MHU/DF/1370/2019. ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Huimanguillo, Tabasco; a 7 de Octubre de 2019.

LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTÁÑEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTE

En atención a su oficio número CM/1192/2019, de fecha 03 de Octubre de 2019, y acuerdo a lo establecido en el artículo 35 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en que solicitan "Informe Trimestral por escrito al cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual".

Al respecto me permito informarle, que después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos y digitales que obran en esta Dirección de Finanzas, no existe archivo alguno, para dar atención a la solicitud con número de folio INFOMEX 00589819, según oficio número SAH/652/2019 de fecha 02 de octubre de 2019 .

Lo anterior para los trámites correspondientes, y sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature of Lic. Alejandro Cadenas Morales]

LIC. ALEJANDRO CADENAS MORALES Director de Finanzas Municipal



ARCHIVO/MINUTARIO L'ACM'elg



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
CONTRALORIA MUNICIPAL



Número de Oficio: CM/1193/2019
Asunto: El que se indica.

Huimanguillo, Tabasco a 03 de octubre de 2019.

LIC. LUIS ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL
P R E S E N T E:

Por este medio, me permito informarle, que en Sesión ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; celebrada el día 03 de septiembre de 2019, se determinó por unanimidad de votos lo siguiente:

“Toda vez, que no existe en la Secretaría de este Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; no obstante la búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos y digitales propios de esa secretaria, la información relativa a la solicitud con número de folio INFOMEX 00589819, según oficio numero SAH/652/2019, de fecha 02 de octubre de 2019, signado por el Lic. Ramón Arturo González de la Cruz, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; solicitud que a la letra reza:

“informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual”.

Por lo anterior, de suma importancia resulta para este Comité, que usted tenga a bien realizar una búsqueda integral y minuciosa en todos y cada uno de los archivos que obran en la Dirección a su cargo, así como en las oficinas y áreas dependientes de la misma, y hecho que sea lo anterior, informarnos si cuenta con la información que cito en líneas anteriores.

No omito manifestarle que lo solicitado, deberá ser remitido a las oficinas de esta Contraloría Municipal, dentro del término de **48 horas**, contadas a partir de la recepción del presente oficio, para estar en condiciones de dar cumplimiento en tiempo y forma a la Resolución dictada por el ITAIP, de fecha 20 de Septiembre de 2019, emitida con motivo del recurso de revisión número RR/DAI/2008/2019-PIII; cuyo término concedido para dar contestación a lo decretado es apremiante. No omito manifestarle que el incumplimiento de esta obligación como Sujeto Obligado podría hacerse acreedor al inicio de un procedimiento administrativo, tal como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Agradeciendo su colaboración, me despido de Usted, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**DIRECCIÓN
DE
DESARROLLO**

03 OCT 2019

RECIBE
NOMBRE

[Firma]

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTÁNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



c.c.p. Lic. *[Firma]* Alexandra Avalos Dagdug.- Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su conocimiento.
c.c.p. Archivo
LIC. JAAO

Prolongación Miguel Hidalgo, esquina Allende s/n. Col. Centro, Huimanguillo, Tab.
C.P. 86400, Teléfono 917 37 5 02 72

DEPENDENCIA: DIRECCION DE
DESARROLLO MUNICIPAL.
OFICIO No.: DDM/1066/2019.
RAMO: ADMINISTRATIVO.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.



06

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

HUIMANGUILLO, TABASCO A 04 DE OCTUBRE 2019.

LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTAÑEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE:

En atención al oficio no. cm/1193/2019 referente a la solicitud con número de folio infomex 00589819, según oficio no. SAH/652/2019 de fecha 02/10/2019.

Me permito informarle que haciendo una revisión exhaustiva en los archivos de la dirección de desarrollo a mi cargo, no existe dicha información, sobre el "informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual".

Esperando que dicha información sea de utilidad, me despido de usted enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. LUIS ROBERTO GONZALEZ PEREZ.
DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL.



C.C.P. ARCHIVO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
CONTRALORIA MUNICIPAL**



Número de Oficio: CM/1194/2019
Asunto: El que se indica.

Huimanguillo, Tabasco a 03 de octubre de 2019.

**ING. LUIS ALEJANDRO MADRIGAL MENDOZA
DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
P R E S E N T E:**

Por este medio, me permito informarle, que en Sesión ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; celebrada el día 03 de septiembre de 2019, se **determinó por unanimidad de votos lo siguiente:**

“Toda vez, que no existe en la Secretaría de este Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; no obstante la búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos y digitales propios de esa secretaria, la información relativa a la solicitud con número de folio INFOMEX 00589819, según oficio numero SAH/652/2019, de fecha 02 de octubre de 2019, signado por el Lic. Ramón Arturo González de la Cruz, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; solicitud que a la letra reza:

“informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual”.

Por lo anterior, de suma importancia resulta para este Comité, que usted tenga a bien realizar una búsqueda integral y minuciosa en todos y cada uno de los archivos que obran en la Dirección a su cargo, así como en las oficinas y áreas dependientes de la misma, y hecho que sea lo anterior, informarnos **si cuenta con la información** que cito en líneas anteriores.

No omito manifestarle que lo solicitado, deberá ser remitido a las oficinas de esta Contraloría Municipal, dentro del término de **48 horas**, contadas a partir de la recepción del presente oficio, para estar en condiciones de dar cumplimiento en tiempo y forma a la Resolución dictada por el ITAIP, de fecha 20 de Septiembre de 2019, emitida con motivo del recurso de revisión número **RR/DAI/2008/2019-PIII**; cuyo término concedido para dar contestación a lo decretado es apremiante. No omito manifestarle que el incumplimiento de esta obligación como Sujeto Obligado podría hacerse acreedor al inicio de un procedimiento administrativo, tal como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Agradeciendo su colaboración, me despido de Usted, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTÁÑEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

c.c.p. Lic. Alexandra avalos Dagdug.- Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su conocimiento.
c.c.p. Archivo
LIC.JAAO

Prolongación Miguel Hidalgo, esquina Allende s/n. Col. Centro, Huimanguillo, Tab.
C.P. 86400, Teléfono 917 37 5 02 72

RECEBE
NOMBRE
FIRMA

04 OCT 2019
8:56 am



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO TRIENIO 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional Huimanguillo, Tabasco
Dirección de Fomento Económico y Turismo
2018 - 2021



COMUNICACION MUNICIPAL
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata
04 OCT. 2019 10:49 m
RECIBIDO
NOMBRE
FIRMA

Huimanguillo, Tabasco a 04 de octubre de 2019.

Oficio No. DFET/0760/2019.
Asunto: El que se indica.

Lic. José Arturo Aragón Otáñez
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Presente:

En relación a su oficio No. CM/1194/2019 y en cumplimiento al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública vigente en el Estado de Tabasco, con la finalidad de tener el carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada en todos los archivos, estantes, gavetas, expedientes, computadoras y demás sitios de resguardo de información.

Me permito informarle que después de una **búsqueda exhaustiva** en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de Fomento Económico y Turismo a mi cargo, no existe dato alguno o información en relación a “ **informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual**”

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Luis A. Madrigal Mendoza

Ing. Luis Alejandro Madrigal Mendoza
Director de Fomento Económico y Turismo



c.c.p. Lic. Alexandra Avalos Dagdug- Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública; para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Darvelia Broca Escalante- Enlace de Transparencia Dirección de Fomento; para su conocimiento
c.c.p. Archivo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
CONTRALORIA MUNICIPAL



Número de Oficio: CM/1195/2019
Asunto: El que se indica.

Huimanguillo, Tabasco a 03 de octubre de 2019.

MTRO. ARQ. MANUEL ANTONIO REYES CAMPOS
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
P R E S E N T E:

Por este medio, me permito informarle, que en Sesión ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; celebrada el día 03 de septiembre de 2019, se **determinó por unanimidad de votos lo siguiente:**

“Toda vez, que no existe en la Secretaría de este Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; no obstante la búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos y digitales propios de esa secretaria, la información relativa a la solicitud con número de folio **INFOMEX 00589819**, según oficio numero **SAH/652/2019**, de fecha 02 de octubre de 2019, signado por el Lic. Ramón Arturo González de la Cruz, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; solicitud que a la letra reza:

“informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual”.

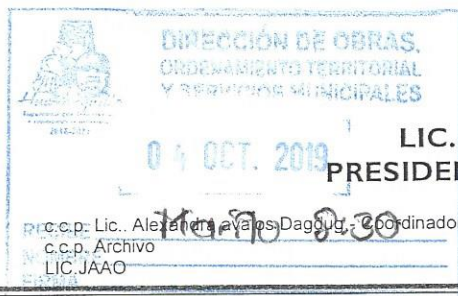
Por lo anterior, de suma importancia resulta para este Comité, que usted tenga a bien realizar una búsqueda integral y minuciosa en todos y cada uno de los archivos que obran en la Dirección a su cargo, así como en las oficinas y áreas dependientes de la misma, y hecho que sea lo anterior, informarnos **si cuenta con la información** que cito en líneas anteriores.

No omito manifestarle que lo solicitado, deberá ser remitido a las oficinas de esta Contraloría Municipal, dentro del término de **48 horas**, contadas a partir de la recepción del presente oficio, para estar en condiciones de dar cumplimiento en tiempo y forma a la Resolución dictada por el **ITAIP**, de fecha 20 de Septiembre de 2019, emitida con motivo del recurso de revisión número **RR/DAI/2008/2019-PIII**; cuyo término concedido para dar contestación a lo decretado es apremiante. No omito manifestarle que el incumplimiento de esta obligación como Sujeto Obligado podría hacerse acreedor al inicio de un procedimiento administrativo, tal como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Agradeciendo su colaboración, me despido de Usted, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTANEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



c.c.p. Lic. Alejandra Avalos Dagoberto, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su conocimiento.
c.c.p. Archivo
LIC. JAAO

Prolongación Miguel Hidalgo, esquina Allende s/n. Col. Centro, Huimanguillo, Tab.
C.P. 86400, Teléfono 917 37 5 02 72



Oficio: DOOTSM/CYP/OF/03499/2019

Asunto: El que se indica

Huimanguillo, Tabasco, a 04 de Octubre de 2019.

Lic. Jose Arturo Aragon Otañez.
Presidente del Comite de Transparencia.
Presente.

En alcance a su oficio Núm. CM/1195/2019 de fecha 03 de Octubre del presente año en la que se nos solicita "informe trimestral por escrito al cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual", me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva tanto física como digital en todos y cada uno de los archivos que obran en los Departamento de la Dirección que dignamente represento, **NO EXISTE** información alguna respecto a lo solicitado en el citado oficio.

Sin otro particular quedo de usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Mtro. Arq. Manuel Antonio Reyes Campos
Director de Obras, Ordenamiento Territorial
Y Servicios Municipales.



P.A.

Lic. Esmeralda Nabit Cordova Leyva.
Juridico
Reviso.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
CONTRALORIA MUNICIPAL**



Número de Oficio: CM/1196/2019
Asunto: El que se indica.

Huimanguillo, Tabasco a 03 de octubre de 2019.

**PROFRA. ELIZABETH ÁLVAREZ FRÍAS
DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN
P R E S E N T E:**

Por este medio, me permito informarle, que en Sesión ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; celebrada el día 03 de septiembre de 2019, se determinó por unanimidad de votos lo siguiente:

“Toda vez, que no existe en la Secretaría de este Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; no obstante la búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos y digitales propios de esa secretaria, la información relativa a la solicitud con número de folio INFOMEX 00589819, según oficio numero SAH/652/2019, de fecha 02 de octubre de 2019, signado por el Lic. Ramón Arturo González de la Cruz, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; solicitud que a la letra reza:

“informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual”.

Por lo anterior, de suma importancia resulta para este Comité, que usted tenga a bien realizar una búsqueda integral y minuciosa en todos y cada uno de los archivos que obran en la Dirección a su cargo, así como en las oficinas y áreas dependientes de la misma, y hecho que sea lo anterior, informarnos si cuenta con la información que cito en líneas anteriores.

No omito manifestarle que lo solicitado, deberá ser remitido a las oficinas de esta Contraloría Municipal, dentro del término de **48 horas**, contadas a partir de la recepción del presente oficio, para estar en condiciones de dar cumplimiento en tiempo y forma a la Resolución dictada por el ITAIP, de fecha 20 de Septiembre de 2019, emitida con motivo del recurso de revisión número RR/DAI/2008/2019-PIII; cuyo término concedido para dar contestación a lo decretado es apremiante. No omito manifestarle que el incumplimiento de esta obligación como Sujeto Obligado podría hacerse acreedor al inicio de un procedimiento administrativo, tal como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Agradeciendo su colaboración, me despido de Usted, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTÁNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

c.c.p. Lic. Alexandra avalos Dagdug.- Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública. para su conocimiento.
c.c.p. Archivo
LIC.JAAO

Prolongación Miguel Hidalgo, esquina Allende s/n. Col. Centro, Huimanguillo, Tab.
C.P. 86400, Teléfono 917 37 5 02 72



3-10-2019
M:17



DEPENDENCIA	DIRECCION DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION MUNICIPAL
ASUNTO	SOLICITUD DE INFORMACION



HUIMANGUILLO TABASCO A 04 DE OCTUBRE DE 2019.

LIC. JOSE ARTURO ARAGON OTAÑEZ.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE.

En atención a su oficio **No. CM/1194/2019** me permito informar a usted, que practicada la búsqueda exhaustiva correspondiente en los archivos físicos y digitales de esta dirección, así como en todas y cada una de las áreas y departamentos que conforman las mismas, se corroboró que la información peticionada relativa al "Informe Trimestral por escrito al Cabildo, Municipio de Huimanguillo, Tabasco Trienio 2016 – 2018 del tercer trimestre del 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, con relación al plan municipal de desarrollo y al programa opera anual" **NO EXISTE.**

Sin más por el momento me despido de Usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE:
DIRECTORA DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION

PROFRA. ELIZABETH ALVAREZ FRIAS



CONTRALORIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TAB. 2018-2021

04 OCT. 2019

21238m

RECIBIDO

NOMBRE
FIRMA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
CONTRALORIA MUNICIPAL**



Número de Oficio: CM/1197/2019
Asunto: El que se indica.

Huimanguillo, Tabasco a 03 de octubre de 2019.

**CONTRALMIRANTE RETIRADO MARINO REYES DELGADO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

Por este medio, me permito informarle, que en Sesión ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; celebrada el día 03 de septiembre de 2019, se determinó por unanimidad de votos lo siguiente:

“Toda vez, que no existe en la Secretaría de este Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; no obstante la búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos y digitales propios de esa secretaria, la información relativa a la solicitud con número de folio INFOMEX 00589819, según oficio numero SAH/652/2019, de fecha 02 de octubre de 2019, signado por el Lic. Ramón Arturo González de la Cruz, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; solicitud que a la letra reza:

“informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual”.

Por lo anterior, de suma importancia resulta para este Comité, que usted tenga a bien realizar una búsqueda integral y minuciosa en todos y cada uno de los archivos que obran en la Dirección a su cargo, así como en las oficinas y áreas dependientes de la misma, y hecho que sea lo anterior, informarnos si cuenta con la información que cito en líneas anteriores.

No omito manifestarle que lo solicitado, deberá ser remitido a las oficinas de esta Contraloría Municipal, dentro del término de **48 horas**, contadas a partir de la recepción del presente oficio, para estar en condiciones de dar cumplimiento en tiempo y forma a la Resolución dictada por el ITAIP, de fecha 20 de Septiembre de 2019, emitida con motivo del recurso de revisión número **RR/DAI/2008/2019-PIII**; cuyo término concedido para dar contestación a lo decretado es apremiante. No omito manifestarle que el incumplimiento de esta obligación como Sujeto Obligado podría hacerse acreedor al inicio de un procedimiento administrativo, tal como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Agradeciendo su colaboración, me despido de Usted, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial

saludo.
DIRECCION DE
SEGURIDAD PUBLICA



- 4 OCT 2019

A T E N T A M E N T E

RECIBE 09:15
NOMBRE Ramón Pardo
FIRMA [Signature]

**LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTÁÑEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



c.c.p. Lic. Alejandra avalos Dagdug.- Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública. para su conocimiento.
c.c.p. Archivo
LIC.JAAO

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



NÚM. DE OFICIO: DSPM/6240/2019

RAMO: ADMINISTRATIVO

ASUNTO: CONTESTACIÓN

Huimanguillo, Tabasco, 07 de octubre de 2019.

LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTÁÑEZ.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO TABASCO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, y en atención a su oficio número CM/1197/2019 de fecha dos de octubre del 2019, recibido en esta Dirección el día cuatro de octubre del presente año, en donde se solicita información referente al tercer trimestre correspondiente al año 2018, se informa lo siguiente:

- I.- Se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos tanto físicos como digitales que obran en esta dirección, no existiendo información alguna referente a lo antes solicitado.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE



CONTRALMIRANTE RET. MARINO REYES DELGADO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

CONTRALORIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN
DE ASUNTOS
JURIDICOS



Número de Oficio: CM/1198/2019
Asunto: El que se indica.

03 OCT. 2019

RECIBI / Israel Morán
NOMBRE / 3:55 p.m.
FIRMA / [Firma manuscrita]

Huimanguillo, Tabasco a 03 de octubre de 2019.

LIC. JAVIER MORALES CRIUZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
P R E S E N T E:

Por este medio, me permito informarle, que en Sesión ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; celebrada el día 03 de septiembre de 2019, se determinó por unanimidad de votos lo siguiente:

“Toda vez, que no existe en la Secretaría de este Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; no obstante la búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos y digitales propios de esa secretaria, la información relativa a la solicitud con número de folio INFOMEX 00589819, según oficio numero SAH/652/2019, de fecha 02 de octubre de 2019, signado por el Lic. Ramón Arturo González de la Cruz, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; solicitud que a la letra reza:

“informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual”.

Por lo anterior, de suma importancia resulta para este Comité, que usted tenga a bien realizar una búsqueda integral y minuciosa en todos y cada uno de los archivos que obran en la Dirección a su cargo, así como en las oficinas y áreas dependientes de la misma, y hecho que sea lo anterior, informarnos si cuenta con la información que cito en líneas anteriores.

No omito manifestarle que lo solicitado, deberá ser remitido a las oficinas de esta Contraloría Municipal, dentro del término de **48 horas**, contadas a partir de la recepción del presente oficio, para estar en condiciones de dar cumplimiento en tiempo y forma a la Resolución dictada por el ITAIP, de fecha 20 de Septiembre de 2019, emitida con motivo del recurso de revisión número RR/DAI/2008/2019-PIII; cuyo término concedido para dar contestación a lo decretado es apremiante. No omito manifestarle que el incumplimiento de esta obligación como Sujeto Obligado podría hacerse acreedor al inicio de un procedimiento administrativo, tal como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Agradeciendo su colaboración, me despido de Usted, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTÁNEZ
PRESIDENTE DEL COMITE DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Lic. Alexandra avalos Dagdug.- Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su conocimiento.
c.c.p. Archivo
LIC.JAAO

Prolongación Miguel Hidalgo, esquina Allende s/n. Col. Centro, Huimanguillo, Tab.
C.P. 86400, Teléfono 917 37 5 02 72



Ayuntamiento Constitucional de
Huimanguillo, Tabasco.
Trienio 2018-2021
“DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS”



Número de oficio: DAJ/1436/2019
Asunto: *Se rinde informe*

HUIMANGUILLO, TAB. A 03 DE OCTUBRE DE 2019

LIC. JOSE ARTURO ARAGON OTAÑEZ.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

Por este medio, y en atención a su oficio número CM/1198/ 2019, de fecha 03 de octubre de 2019, le hago saber que después de hacer una búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos y digitales propios de esta Dirección a mi cargo, así como de las oficinas y áreas dependiente de la misma, NO existe información alguna sobre:

“Informe trimestral por escrito al cabildo, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, trienio 2016-2018, del tercer trimestre del 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 26 fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de desarrollo y al Programa Operativo Anual”

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos al que haya lugar, quedando a sus respetables órdenes.

ATENTAMENTE.

LIC. JAVIER MORALES CRUZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

c.c.p. Al archivo

CONTRALORIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TAB. 2018-2021

07 OCT. 2019 8:35 AM

RECIBIDO

NOMBRE _____
FIRMA _____



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. CONTRALORIA MUNICIPAL



Número de Oficio: CM/1199/2019
Asunto: El que se indica.

Huimanguillo, Tabasco a 03 de octubre de 2019.

C. SANTOS ROLON SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA
PRESENTE:

Por este medio, me permito informarle, que en Sesión ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; celebrada el día 03 de septiembre de 2019, se determinó por unanimidad de votos lo siguiente:

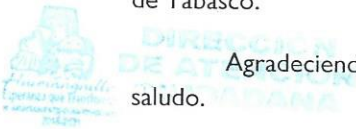
“Toda vez, que no existe en la Secretaría de este Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; no obstante la búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos y digitales propios de esa secretaria, la información relativa a la solicitud con número de folio INFOMEX 00589819, según oficio numero SAH/652/2019, de fecha 02 de octubre de 2019, signado por el Lic. Ramón Arturo González de la Cruz, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; solicitud que a la letra reza:

“informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual”.

Por lo anterior, de suma importancia resulta para este Comité, que usted tenga a bien realizar una búsqueda integral y minuciosa en todos y cada uno de los archivos que obran en la Dirección a su cargo, así como en las oficinas y áreas dependientes de la misma, y hecho que sea lo anterior, informarnos si cuenta con la información que cito en líneas anteriores.

No omito manifestarle que lo solicitado, deberá ser remitido a las oficinas de esta Contraloría Municipal, dentro del término de 48 horas, contadas a partir de la recepción del presente oficio, para estar en condiciones de dar cumplimiento en tiempo y forma a la Resolución dictada por el ITAIP, de fecha 20 de Septiembre de 2019, emitida con motivo del recurso de revisión número RR/DAI/2008/2019-PIII; cuyo término concedido para dar contestación a lo decretado es apremiante. No omito manifestarle que el incumplimiento de esta obligación como Sujeto Obligado podría hacerse acreedor al inicio de un procedimiento administrativo, tal como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Agradeciendo su colaboración, me despido de Usted, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.



03 OCT 2019

RECIBI
NOMBRE
FIRMA

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTAÑEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Lic. Alexandra avalos Dagdug.- Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública. para su conocimiento.
c.c.p. Archivo
LIC.JAAO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

DEPENDENCIA: DIRECCION DE ATENCION
CIUDADANA.

OFICIO No.: DACM/0647/2019.

RAMO: ADMINISTRATIVO.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.



HUIMANGUILLO, TABASCO A 04 DE OCTUBRE DEL 2019.

LIC. JOSÉ ARTURO ARAGON OTAÑEZ.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.
P R E S E N T E:

En atención a su oficio número **CM/1199/2019**, de fecha 03 del mes y año en curso, recibido en esta Dirección en la misma fecha, me permito manifestar a usted **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que realizada la **búsqueda exhaustiva** en los archivos físicos y digitales, así como en todas y cada una de las áreas correspondientes a la misma, **no existe** la información y/o documentación peticionada, relativa a la solicitud recibida vía **infomex con número de folio 00589819**, de la que deriva el recurso de revisión número **RR/DAI/2008/2019-PIII**, promovido por el inconforme.

Sin otro asunto que tratar, le envió un cordial saludo.



RESPECTUOSAMENTE

SRS
C. SANTOS ROLON SANCHEZ.
DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA



c.c.p. Lic. Alexandra Avalos Dagdug. - Coordinadora de Transparencia Acceso a la información pública. Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. José Arturo Aragón Otáñez. - Presidente del comité de Transparencia
c.c.p. ARCHIVO
SRS/DCC.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
CONTRALORIA MUNICIPAL



Número de Oficio: CM/1200/2019
Asunto: El que se indica.

Huimanguillo, Tabasco a 03 de octubre de 2019.

DRA. ANGELICA LEZAMA MORALES
DIRECTORA DE ATENCIÓN A LA MUJER
P R E S E N T E:

Por este medio, me permito informarle, que en Sesión ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; celebrada el día 03 de septiembre de 2019, se determinó por unanimidad de votos lo siguiente:

“Toda vez, que no existe en la Secretaría de este Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; no obstante la búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos y digitales propios de esa secretaria, la información relativa a la solicitud con número de folio INFOMEX 00589819, según oficio numero SAH/652/2019, de fecha 02 de octubre de 2019, signado por el Lic. Ramón Arturo González de la Cruz, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; solicitud que a la letra reza:

“informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual”.

Por lo anterior, de suma importancia resulta para este Comité, que usted tenga a bien realizar una búsqueda integral y minuciosa en todos y cada uno de los archivos que obran en la Dirección a su cargo, así como en las oficinas y áreas dependientes de la misma, y hecho que sea lo anterior, informarnos si cuenta con la información que cito en líneas anteriores.

No omito manifestarle que lo solicitado, deberá ser remitido a las oficinas de esta Contraloría Municipal, dentro del término de **48 horas**, contadas a partir de la recepción del presente oficio, para estar en condiciones de dar cumplimiento en tiempo y forma a la Resolución dictada por el ITAIP, de fecha 20 de Septiembre de 2019, emitida con motivo del recurso de revisión número **RR/DAI/2008/2019-PIII**; cuyo término concedido para dar contestación a lo decretado es apremiante. No omito manifestarle que el incumplimiento de esta obligación como Sujeto Obligado podría hacerse acreedor al inicio de un procedimiento administrativo, tal como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Agradeciendo su colaboración, me despido de usted, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTAÑEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Lic. Alexandra avalos Dagdug.- Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su conocimiento.
c.c.p. Archivo
LIC.JAAO

Prolongación Miguel Hidalgo, esquina Allende s/n. Col. Centro, Huimanguillo, Tab.
C.P. 86400, Teléfono 917 37 5 02 72



DEPENDENCIA: DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
OFICIO: DAM/505/2019.



HUIMANGUILLO, TAB. 04 DE OCTUBRE DEL 2019.

LIC. JOSE ARTURO ARAGON OTAÑEZ.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE.

EN RELACIÓN A SU OFICIO NUM: CM/1200/2019 DE FECHA OCTUBRE 03 DEL 2019, ME PERMITO INFORMARLE QUE EN ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO, SE REALIZÓ LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODOS LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITALES DE ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO, POR LO CUAL INFORMO QUE NO EXISTE NINGÚN DATO, ARCHIVO O DOCUMENTO RELATIVO A LA SIGUIENTE SOLICITUD:

SOLICITUD CON FOLIO INFOMEX 00589819 SEGÚN OFICIO NUMERO SAH/652/2019, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019, SIGNADO POR LIC. RAMÓN ARTURO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; SOLICITUD QUE A LA LETRA REZA:

“INFORME TRIMESTRAL POR ESCRITO AL CABILDO MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO TRIENIO 2016-2018 DEL TERCER TRIMESTRE DE 2018, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN VL DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL”.

ASÍ MISMO APROVECHO LA OPORTUNIDAD PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE.
DIRECTORA DEL DI MUJER.

DRA. ANGELICA LEZAMA MORALES.



C.C.P. CONSECUTIVO.
DRA'ALM/FELY.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
CONTRALORIA MUNICIPAL**



Número de Oficio: CM/1201/2019
Asunto: El que se indica.

Huimanguillo, Tabasco a 03 de octubre de 2019.

**ARQ. ADOLFO LAZO LÓPEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
P R E S E N T E:**

Por este medio, me permito informarle, que en Sesión ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; celebrada el día 03 de septiembre de 2019, se determinó por unanimidad de votos lo siguiente:

“Toda vez, que no existe en la Secretaría de este Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; no obstante la búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos y digitales propios de esa secretaria, la información relativa a la solicitud con número de folio INFOMEX 00589819, según oficio numero SAH/652/2019, de fecha 02 de octubre de 2019, signado por el Lic. Ramón Arturo González de la Cruz, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; solicitud que a la letra reza:

“informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual”.

Por lo anterior, de suma importancia resulta para este Comité, que usted tenga a bien realizar una búsqueda integral y minuciosa en todos y cada uno de los archivos que obran en la Dirección a su cargo, así como en las oficinas y áreas dependientes de la misma, y hecho que sea lo anterior, informarnos si cuenta con la información que cito en líneas anteriores.

No omito manifestarle que lo solicitado, deberá ser remitido a las oficinas de esta Contraloría Municipal, dentro del término de **48 horas**, contadas a partir de la recepción del presente oficio, para estar en condiciones de dar cumplimiento en tiempo y forma a la Resolución dictada por el ITAIP, de fecha 20 de Septiembre de 2019, emitida con motivo del recurso de revisión número **RR/DAI/2008/2019-PIII**; cuyo término concedido para dar contestación a lo decretado es apremiante. No omito manifestarle que el incumplimiento de esta obligación como Sujeto Obligado podría hacerse acreedor al inicio de un procedimiento administrativo, tal como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Agradeciendo su colaboración, me despido de Usted aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**DIRECCIÓN DE PROTECCIN
AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE**

4 OCT 2019 45

A T E N T A M E N T E

[Firma manuscrita]



**LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTAÑEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

RECIBE

NOMBRE: Lic. Alexandra Avalos Dagdug - Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública. para su conocimiento.
c.c.p. Archivo
LIC.JAAO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

CONTRALORIA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TAB. 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL HUIMANGUILLO, TABASCO.

DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
OFICIO: DPADS/ 167 / 10 /2019
ASUNTO: EL QUE SE INDICA



04 OCT. 2019 12:15 PM

RECIBIDO

NOMBRE _____
FIRMA _____

HUIMANGUILLO, TABASCO A 04 DE OCTUBRE DEL 2019

LIC. JOSE ARTURO ARAGÓN OTAÑEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

En atención a su oficio numero **CM/1201/2019**, de fecha 03 de octubre del presente año, relacionado con la resolución emitida por el **ITAIP**, del Recurso de Revisión número **RR/DAI/2008/2019-PIII**, derivado de la solicitud con folio No. 00589819 en contra de este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; donde se requiere: **"informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Organiza de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual"**, que practicada la búsqueda correspondiente:

Me permito informarle, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que realizada minuciosa y exhaustiva en todos y cada uno de los archivos físicos y digitales propios de esta Dirección y áreas correspondientes a la misma la información solicitada **NO EXISTE**; es por ello que me veo en la imposibilidad material de enviársela.

Sin otro particular, le mando un grato saludo.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]



ARQ. ADOLFO LAZO LOPEZ
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

c.c.p. EL ARCHIVO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
CONTRALORIA MUNICIPAL**



Número de Oficio: CM/1202/2019
Asunto: El que se indica.

Huimanguillo, Tabasco a 03 de octubre de 2019.

LIC. DANIEL JIMÉNEZ OCHOA
DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL
P R E S E N T E:

Por este medio, me permito informarle, que en Sesión ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; celebrada el día 03 de septiembre de 2019, se determinó por unanimidad de votos lo siguiente:

“Toda vez, que no existe en la Secretaría de este Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; no obstante la búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos y digitales propios de esa secretaria, la información relativa a la solicitud con número de folio INFOMEX 00589819, según oficio numero SAH/652/2019, de fecha 02 de octubre de 2019, signado por el Lic. Ramón Arturo González de la Cruz, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; solicitud que a la letra reza:

“*informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual*”.

Por lo anterior, de suma importancia resulta para este Comité, que usted tenga a bien realizar una búsqueda integral y minuciosa en todos y cada uno de los archivos que obran en la Dirección a su cargo, así como en las oficinas y áreas dependientes de la misma, y hecho que sea lo anterior, informarnos si cuenta con la información que cito en líneas anteriores.

No omito manifestarle que lo solicitado, deberá ser remitido a las oficinas de esta Contraloría Municipal, dentro del término de **48 horas**, contadas a partir de la recepción del presente oficio, para estar en condiciones de dar cumplimiento en tiempo y forma a la Resolución dictada por el ITAIP, de fecha 20 de Septiembre de 2019, emitida con motivo del recurso de revisión número **RR/DAI/2008/2019-PIII**; cuyo término concedido para dar contestación a lo decretado es apremiante. No omito manifestarle que el incumplimiento de esta obligación como Sujeto Obligado podría hacerse acreedor al inicio de un procedimiento administrativo, tal como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Agradeciendo su colaboración, me despido de Usted, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTÁÑEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Lic. Alexandra avalos Dagdug - Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su conocimiento.
c.c.p. Archivo
LIC.JAAO

Prolongación Miguel Hidalgo, esquina Allende s/n. Col. Centro, Huimanguillo, Tab.
C.P. 86400, Teléfono 917 37 5 02 72



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HUIMANGUILLO, TABASCO.
DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL
"Esperanza que Transforma"**



No. Oficio	DTM/573/2019
Asunto	El que indica

Huimanguillo, Tab., a 07 de octubre de 2019.

**LIC. JOSE ARTURO ARAGON OTAÑEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.**

En atención a su similar No.CM/1202/2019 de fecha 03 de octubre del presente año, derivada de la solicitud de infomex 00589819 según numero de oficio SAH/652/2019, donde solicita *"informe trimestral por escrito al cabildo municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco, con relación al plan municipal de desarrollo y al programa operativo anual"*.

Al respecto me permito informarle:

Después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales, así como en cada una de las áreas que integran esta dirección no existe dicha información requerida.

Sin más por el momento me despido, enviándole un cordial saludo

ATENTAMENTE

**LIC. DANIEL JIMÉNEZ OCHOA
DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL**



c.c.p. archivo

¡Los Vehículos son para rodar, no para volar! ¡Maneja con Precaución!



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
CONTRALORIA MUNICIPAL**



Número de Oficio: CM/1203/2019
Asunto: El que se indica.

Huimanguillo, Tabasco a 03 de octubre de 2019.

**LIC. PSIC. MADELEINE BRINDIS ESCOBAR
COORDINADORA DEL DIF MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

Por este medio, me permito informarle, que en Sesión ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; celebrada el día 03 de septiembre de 2019, se determinó por unanimidad de votos lo siguiente:

“Toda vez, que no existe en la Secretaría de este Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; no obstante la búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos y digitales propios de esa secretaria, la información relativa a la solicitud con número de folio INFOMEX 00589819, según oficio numero SAH/652/2019, de fecha 02 de octubre de 2019, signado por el Lic. Ramón Arturo González de la Cruz, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; solicitud que a la letra reza:

“informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual”.

Por lo anterior, de suma importancia resulta para este Comité, que usted tenga a bien realizar una búsqueda integral y minuciosa en todos y cada uno de los archivos que obran en la Coordinación a su cargo, así como en las oficinas y áreas dependientes de la misma, y hecho que sea lo anterior, informarnos si cuenta con la información que cito en líneas anteriores.

No omito manifestarle que lo solicitado, deberá ser remitido a las oficinas de esta Contraloría Municipal, dentro del término de **48 horas**, contadas a partir de la recepción del presente oficio, para estar en condiciones de dar cumplimiento en tiempo y forma a la Resolución dictada por el **ITAIP**, de fecha 20 de Septiembre de 2019, emitida con motivo del recurso de revisión número **RR/DAI/2008/2019-PIII**; cuyo término concedido para dar contestación a lo decretado es apremiante. No omito manifestarle que el incumplimiento de esta obligación como Sujeto Obligado podría hacerse acreedor al inicio de un procedimiento administrativo, tal como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Agradeciendo su colaboración, me despido de Usted, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

DIF MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TAB. 2018-2021
04 OCT. 2019
RECIBIDO
NOMBRE _____
FIRMA _____

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTAÑEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Lic. Alejandra Ayala Aragón - Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública. para su conocimiento.
c.c.p. Archivo
LIC. JAAO

Prolongación Miguel Hidalgo, esquina Allende s/n. Col. Centro, Huimanguillo, Tab.
C.P. 86400, Teléfono 917 37 5 02 72



2:37 pm

DEPENDENCIA	DIF MUNICIPAL
ÁREA	ADMINISTRACIÓN
No. OFICIO	DIF/687/2019
ASUNTO	EL QUE SE INDICA

HUIMANGUILLO, TAB. A 04 DE OCTUBRE DEL 2019

LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTAÑEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

Por medio de la presente, y en respuesta al oficio CM/1203/2019, recibido el 04 de octubre del presente año, en el cual se le solicita información requerida por medio de la plataforma INFOMEX TABASCO, con N° de folio 00589819, donde se requiere lo siguiente:

“informe trimestral por escrito al cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción IV de la ley orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, con relación al plan municipal de desarrollo y al programa operativo anual”

Tengo a bien informarle que en base a una **BUSQUEDA EXHAUSTIVA** realizada, no existen esa información en nuestros archivos ni de manera física, ni digital en la coordinación a mi cargo

~~Sin otro asunto en particular me despido de usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.~~

ATENTAMENTE



LIC. PSIC. MADELEINE BRINDIS ESCOBAR
COORDINADORA DEL DIF MUNICIPAL

C.C.P. Lic. Madeleine Brindis Escobar. Coordinadora DIF

C.C.P. Archivo

Calle Jacinto López S/N esq. Nicolás Bravo, Huimanguillo, Tabasco. Tel. (917) 375 03 25
CORREO ELECTRÓNICO coordinaciondif@huimanguillo.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

CONTRALORIA MUNICIPAL



Número de Oficio: CM/1209/2019
Asunto: El que se indica.

Huimanguillo, Tabasco a 03 de octubre de 2019.

LIC. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ OCHOA
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL
P R E S E N T E:

Por este medio, me permito informarle, que en Sesión ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; celebrada el día 03 de septiembre de 2019, se determinó por unanimidad de votos lo siguiente:

“Toda vez, que no existe en la Secretaría de este Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; no obstante la búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos y digitales propios de esa secretaria, la información relativa a la solicitud con número de folio INFOMEX 00589819, según oficio numero SAH/652/2019, de fecha 02 de octubre de 2019, signado por el Lic. Ramón Arturo González de la Cruz, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; solicitud que a la letra reza:

“informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual”.

Por lo anterior, de suma importancia resulta para este Comité, que usted tenga a bien realizar una búsqueda integral y minuciosa en todos y cada uno de los archivos que obran en la Coordinación a su cargo, así como en las oficinas y áreas dependientes de la misma, y hecho que sea lo anterior, informarnos si cuenta con la información que cito en líneas anteriores.

No omito manifestarle que lo solicitado, deberá ser remitido a las oficinas de esta Contraloría Municipal, dentro del término de **48 horas**, contadas a partir de la recepción del presente oficio, para estar en condiciones de dar cumplimiento en tiempo y forma a la Resolución dictada por el ITAIP, de fecha 20 de Septiembre de 2019, emitida con motivo del recurso de revisión número **RR/DAI/2008/2019-PIII**; cuyo término concedido para dar contestación a lo decretado es apremiante. No omito manifestarle que el incumplimiento de esta obligación como Sujeto Obligado podrá hacerme acreedor al inicio de un procedimiento administrativo, tal como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Agradeciendo su colaboración, me despido de Usted, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTAÑEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Lic. Alexandra avalos Dagdug.- Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública. para su conocimiento.
c.c.p. Archivo
LIC.JAAO



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO
 TABASCO
 TRIENIO 2018-2021
 COORDINACION GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**



DEPENDENCIA:	PROTECCION CIVIL
NÚM.- OFICIO:	CGPCH/320/2019.
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA.

HUIMANGUILLO TABASCO A 04 DE OCTUBRE DEL 2019.

Lic. JOSE ARTURO ARAGON OTAÑEZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
 PRESENTE.

En atención a su oficio No.CM/1209/2019 con fecha tres de Octubre del 2019, me permito informarle que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos y digitales propios de las oficinas de esta coordinación de protección civil a mi cargo, **NO EXISTE INFORMACIÓN ALGUNA** relativa al informe trimestral trienio 2016-2018 del tercer trimestre 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el art. 35 fracción VI de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual.

Me despido de usted, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE



CONTROLORIA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 HUIMANGUILLO, TAB. 2018-2021
 04 OCT. 2019
 RECIBIDO
 NOMBRE
 FIRMA
 16-07 hrs.

LCFI. JUAN RAMON JIMENEZ OCHOA
 COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL HUIMANGUILLO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
CONTRALORIA MUNICIPAL**



Número de Oficio: CM/1210/2019
Asunto: El que se indica.

Huimanguillo, Tabasco a 03 de octubre de 2019.

**LIC. PEDRO DÍAZ IBARRA
SECRETARIO TÉCNICO DE PRESIDENCIA
P R E S E N T E:**

Por este medio, me permito informarle, que en Sesión ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; celebrada el día 03 de septiembre de 2019, se determinó por unanimidad de votos lo siguiente:

“Toda vez, que no existe en la Secretaría de este Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; no obstante la búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos y digitales propios de esa secretaria, la información relativa a la solicitud con número de folio INFOMEX 00589819, según oficio numero SAH/652/2019, de fecha 02 de octubre de 2019, signado por el Lic. Ramón Arturo González de la Cruz, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; solicitud que a la letra reza:

“informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual”.

Por lo anterior, de suma importancia resulta para este Comité, que usted tenga a bien realizar una búsqueda integral y minuciosa en todos y cada uno de los archivos que obran en la Secretaría a su cargo, así como en las oficinas y áreas dependientes de la misma, y hecho que sea lo anterior, informarnos si cuenta con la información que cito en líneas anteriores.

No omito manifestarle que lo solicitado, deberá ser remitido a las oficinas de esta Contraloría Municipal, dentro del término de **48 horas**, contadas a partir de la recepción del presente oficio, para estar en condiciones de dar cumplimiento en tiempo y forma a la Resolución dictada por el ITAIP, de fecha 20 de Septiembre de 2019, emitida con motivo del recurso de revisión número **RR/DAI/2008/2019-PIII**; cuyo término concedido para dar contestación a lo decretado es apremiante. No omito manifestarle que el incumplimiento de esta obligación como Sujeto Obligado podría hacerse acreedor al inicio de un procedimiento administrativo, tal como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Agradeciendo su colaboración, me despido de Usted, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTÁNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

c.c.p. Lic.. Alexandra avalos Dagdug.- Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su conocimiento.
c.c.p. Archivo
LIC.JAAO

Prolongación Miguel Hidalgo, esquina Allende s/n. Col. Centro, Huimanguillo, Tab.
C.P. 86400, Teléfono 917 37 5 02 72





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.,
TABASCO
TRIENIO 2018-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
NÚM. DE OFICIO: MHU/PR/0481/2019
RAMO: ADMINISTRATIVO
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Huimanguillo Tabasco, 04 de octubre de 2019

LIC. JOSÉ ARTURO ARAGÓN OTAÑEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

Por este medio, en atención a su oficio CM/1210/2019 de fecha 03 de los corrientes, me permito informale a usted, que realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran en esta oficina de Presidencia Municipal no existe la información relativa al:

“Informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual”.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un fraternal saludo.

ATENTAMENTE



LIC. PEDRO DÍAZ IBARRA
SECRETARIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO

CONTRALORIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TAB. 2018-2021
04 OCT. 2019
RECEBIDO
NOMBRE
FIRMA
R: 350 m



ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

ACTA NUMERO: CT/0049/2019

INICIO: 11:00 HORAS

CLAUSURA: 13:00 HORAS.

ASISTENCIA: 4 PERSONAS.

En la ciudad de Huimanguillo, Tabasco; siendo las once horas del día ocho de octubre de dos mil diecinueve en las instalaciones que ocupa el H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; con domicilio ubicado en la prolongación de Avenida Hidalgo sin número, esquina Ignacio Allende, colonia centro con código postal 86400, encontrándose reunidos el Lic. José Arturo Aragón Otáñez, Presidente del comité de Transparencia, Lic. Alexandra Avalos Dagdug, Secretaria del comité de Transparencia, Lic. Javier Morales Cruz, Vocal I del Comité de Transparencia, Lic. Darvey Flores González, Vocal II del comité de Transparencia, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, se inicia la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para el cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quorum legal, en su caso;
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura de los resultados del criterio de búsqueda exhaustiva realizado en cada una de las áreas que compone la estructura orgánica de este Sujeto Obligado en virtud del Recurso de Revisión **RR/DAI/2008/2019-PIII**, correspondiente a la solicitud de acceso a la información con número de folio **00589819**.
- 4.- Análisis de los resultados obtenidos del criterio mencionado en el numeral anterior y en su caso confirmar la **INEXISTENCIA** de la información.
- 5.- Derivado de lo anterior, analizar el pronunciamiento emitido por el Secretario del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 144 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



6.- Asuntos generales.

7.- Clausura de la reunión.

PUNTO 1

Para dar inicio a la cuadragésima novena Sesión del Comité de Transparencia, el Presidente del Comité, solicita a la secretaria se sirva pasar lista de asistencia; acto Seguido, la secretaria procede, encontrándose presente los cuatro integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo; dándose inicio a la Sesión para dar comienzo a los trabajos del orden del día.

PUNTO 2

Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes del Comité, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos del orden del día, correspondiente a esta sesión del comité de transparencia.

PUNTO 3

El Presidente del Comité solicita a la secretaria, exponga los asuntos que se encuentren por resolver en la Coordinación de Transparencia, a lo cual la secretaria, procede a dar inicio a la lectura del expediente y a enterar de los resultados obtenidos del procedimiento de búsqueda exhaustiva.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha tres de octubre de 2019, este Pleno mediante su cuadragésima séptima sesión razonó la Solicitud de Acceso a la Información en comentario, en donde el solicitante requiere información relativa al Informe Trimestral señalado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, fracción VI, correspondiente al tercer trimestre 2018 y al respecto con el objeto de conducirse acorde a los elementos de hecho y de derecho planteados en el resolutivo con folio RR00076719 emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concluyo proceder a realizar el procedimiento de búsqueda exhaustiva en cada una de las áreas que componen la estructura orgánica de este Sujeto Obligado.

SEGUNDO.- En base a lo anterior, con fecha tres de octubre del año en curso, el Lic. José Arturo Aragón Otáñez, en su calidad de Presidente de este Órgano Colegiado, solicitó a cada uno de los titulares de las áreas que componen la estructura orgánica de este Sujeto Obligado, realizar una búsqueda integral y



Minuciosa en todos y cada uno de los archivos que obran en la Dirección a su cargo, así como en las oficinas y áreas dependientes de las mismas, los cuales mediante los oficios correspondientes dieron oportuna contestación a lo solicitado.

En ese sentido, se procedió a dar lectura a cada una de las manifestaciones expuestas por los titulares de cada área administrativa y al respecto se puede concluir que en su parte medular todos respondieron que no existe la información que se les requirió, ya que no obra dentro de los archivos físicos y/o digitales que resguardan cada uno de ellos.

PUNTO 4

En consecuencia de lo anterior y después de haber realizado el análisis correspondiente llevado a cabo por el Pleno del Comité de Transparencia de este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; en esta Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, el Lic. Javier Morales Cruz, Vocal I, propone proceder a confirmar la **INEXISTENCIA** de la información, relativa al Informe Trimestral señalado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, fracción VI, correspondiente al tercer trimestre del periodo 2018, en razón después de haber realizado criterio de búsqueda exhaustiva, se obtuvo como resultado que en los archivos físicos y digitales que posee este Sujeto Obligado no existen documentales que contengan la información requerida.

Por lo anterior expuesto y fundado, por unanimidad de votos se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

*Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información relativa al Informe Trimestral señalado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, fracción VI, correspondiente al tercer trimestre 2018, en virtud de después de haber realizado el criterio de búsqueda exhaustiva en cada una de las áreas que compone la estructura orgánica de este Sujeto Obligado, y de la lectura a cada uno de los pronunciamientos emitidos por parte de los titulares de dichas áreas administrativas (documentales que se adjuntan a la presente para mejor proveer), se concluye que en los archivos físicos y digitales que posee este Sujeto Obligado no existen documentales que contengan la información requerida por el particular, en razón de que le correspondía a las comisiones edilicias de la administración comprendida del trienio 2016-2018 generarla y al no existir documentales que comprueben lo contrario resulta factible declarar su inexistencia.*

PUNTO 5

Para el desahogo del siguiente punto, el presidente del Comité, procede a exponer al análisis el pronunciamiento emitido por el Secretario del Ayuntamiento, mediante



oficio **SAH/652/2019**, de fecha dos de octubre de 2019, donde en su parte medular manifiesta lo siguiente:

“ ...

Al analizar la solicitud mencionada, se corrobora que la información solicitada es relativa a la administración trienio 2016-2018, de este municipio; y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD le manifiesto que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos y digitales con que cuentan las áreas adscritas a esta Secretaria del Ayuntamiento; se concluye de manera definitiva, que la información solicitada es inexistente, por no obrar en ninguno de nuestros archivos...” (Sic)

Bajo ese contexto, y en base a lo obtenido del criterio de búsqueda, este pleno determina avalar el pronunciamiento mencionado en el párrafo anterior, en virtud de que efectivamente no existen pruebas documentales en los archivos físicos y digitales de este Sujeto Obligado que comprueben lo contrario.

Por lo anterior, es evidente que los exfuncionarios públicos (regidores) no cumplieron la obligatoriedad de ley de generar los informes de las comisiones edilicias, que les impone el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo cual de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a señalar a los servidores públicos responsables:

NO	COMISIONES	RESPONSABLES
1	DE GOBERNACIÓN SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	C. JOSE SABINO HERRERA DAGDUG, C. WILSON CASANOVA ESTEBAN, C. VERONICA BRINDIS MORAN.
2	DE HACIENDA	C. VERONICA BRINDIS MORAN, C. WILSON CASANOVA ESTEBAN, C. JOSE SABINO HERRERA DAGDUG.
3	DESARROLLO	C. ADRIAN ALFONSO CARRILLO ETIENNE , C. ABELINO PRIETO CRUZ, C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA.
4	DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	C. JONAS LOPEZ SOSA, C. WILSON CASANOVA ESTEBAN, C. ADRIAN ALFONSO CARRILLO ETIENNE.
5	DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	C. ADELA ELVIRA AVALOS LOPEZ, C. BEATRIZ VASCONCELOS PEREZ, C. ANA HILARIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ,

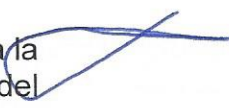


6	DE PROGRAMACIÓN	C. WILSON CASANOVA ESTEBAN, C. JOSE SABINO HERRERA DAGDUG, C. GILBERTO CRUZ ALEJANDRO.
7	DE ADMINISTRACIÓN	C. GILBERTO CRUZ ALEJANDRO, C. ABELINO PRIETO CRUZ, C. MARCELA PEÑA MONTALVO.
8	DE SERVICIOS MUNICIPALES	C. ABELINO PRIETO PEREZ, C. JONAS LOPEZ SOSA, C. WALNER CADENAS SANCHEZ.
9	DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION CIVIL.	C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA, C. BEATRIZ VASCONCELOS PEREZ, C. VERONICA BRINDIS MORAN.
10	DE ASUNTOS INDÍGENAS (ART. 32 DE LA L.O.M.)	C. WALNER CADENAS SANCHEZ, C. ANA HILARIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ, C. JONAS LOPEZ SOSA.

11	DE FOMENTO ECONÓMICO	C. BEATRIZ VASCONCELOS PEREZ, C. MARCELA PEÑA MONTALVO, C. ADRIAN ALFONSO CARRILLO ETIENNE.
12	DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA	C. MARCELA PEÑA MONTALVO, C. ANA HILARIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ, C. YANET DEL CARMEN TORRUCO MORALES.
13	DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	C. ANA HILARIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ C. ADELA ELVIRA AVALOS LOPEZ, C. GILBERTO CRUZ ALEJANDRO.
14	DE EQUIDAD Y GENERO	C. YANET DEL CARMEN TORRUCO MORALES, C. BEATRIZ VASCONCELOS PEREZ, C. ADELA ELVIRA AVALOS LOPEZ.



En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 144, fracción IV, relativo a la notificación que debe realizarse ante el Órgano Interno de Control o equivalente del Sujeto Obligado para quien, en su caso, inicie el o los procedimientos de responsabilidad administrativa correspondiente (s), este pleno determina solicitar al Lic. José María de la Cruz de la Cruz, Subdirector de Responsabilidades Administrativas de dicho Órgano de control, tenga a bien a iniciar el procedimiento administrativo correspondiente conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en contra de los servidores públicos responsables.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PUNTO 6
2018-2021

Para el siguiente punto, el presidente procede a manifestar que se le concede el uso de la voz al que guste exponer algún tema en lo general, a lo cual ninguno de los integrantes hizo uso de dicho derecho.



PUNTO 7

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a clausurar la presente sesión siendo las trece horas de la fecha de su encabezamiento, dándose por terminada, la misma, firmando los que en ella intervienen.


Presidente del Comité.

Lic. José Arturo Aragón Otáñez.

Contralor Municipal.


Secretaria del Comité.

Lic. Alexandra Avalos Dagdug.

Coordinadora de Transparencia.

Vocal I.


Lic. Javier Morales Cruz.

Director de Asuntos Jurídicos.

Vocal II.


Lic. Darvey Flores González.

Director de Administración.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
CONTRALORIA MUNICIPAL**



Número de Oficio: CM/1246/2019
Asunto: El que se indica.

Huimanguillo, Tabasco a 09 de octubre de 2019



TRANSPARENCIA

09 OCT 2019

RECIBE Lic. Alex Aragón
NOMBRE 2:15 p.m.

Lic. José María de la Cruz de la Cruz
Subdirector de Responsabilidades Administrativas de la
Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.
Presente:

Por este conducto, de manera atenta y respetuosa, en alcance y seguimiento a la resolución dictada por el ITAIP, de fecha 20 de septiembre de 2019, emitida con motivo del recurso de revisión número **RR/DAI/2008//2019-PIII**; y derivado de las Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; celebradas los días 03 y 08 de octubre del presente año, en relación a la solicitud de información con número de folio INFOMEX **00589819**, que a letra reza: **"informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de Huimanguillo Tabasco Trienio 2016-2018 del tercer trimestre de 2018, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual"**, me permito informar a usted que después de haberse realizado la búsqueda minuciosa y exhaustiva tanto física como digital en los archivos que integran todas y cada una diferentes Direcciones y/o Áreas de este Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; quienes manifestaron que la información requerida relativa a la solicitud señalada en el referido recurso de revisión, **NO EXISTE**, en razón de lo anterior, solicito a usted tenga a bien iniciar el proceso de investigación y en su caso realice las actuaciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, acorde a lo ordenado en el punto **SEGUNDO** del resolutivo de la aludida resolución que recayó al recurso de revisión mencionado, para tales efectos envío a usted copia de la multicitada resolución, así como de **17 oficios** que fueron enviados a las diferentes Direcciones y/o Áreas de este Ente Público; signados por el suscrito, en mi calidad del Presidente del Comité de Transparencia, y de sus respectivas contestaciones (**17 oficios**), emitidos por todas y cada una de las citadas dependencias en relación a los oficios de solicitud, quedando a sus fines ordenes para cualquier aclaración y/o información que considere pertinente.

Sin otro particular, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

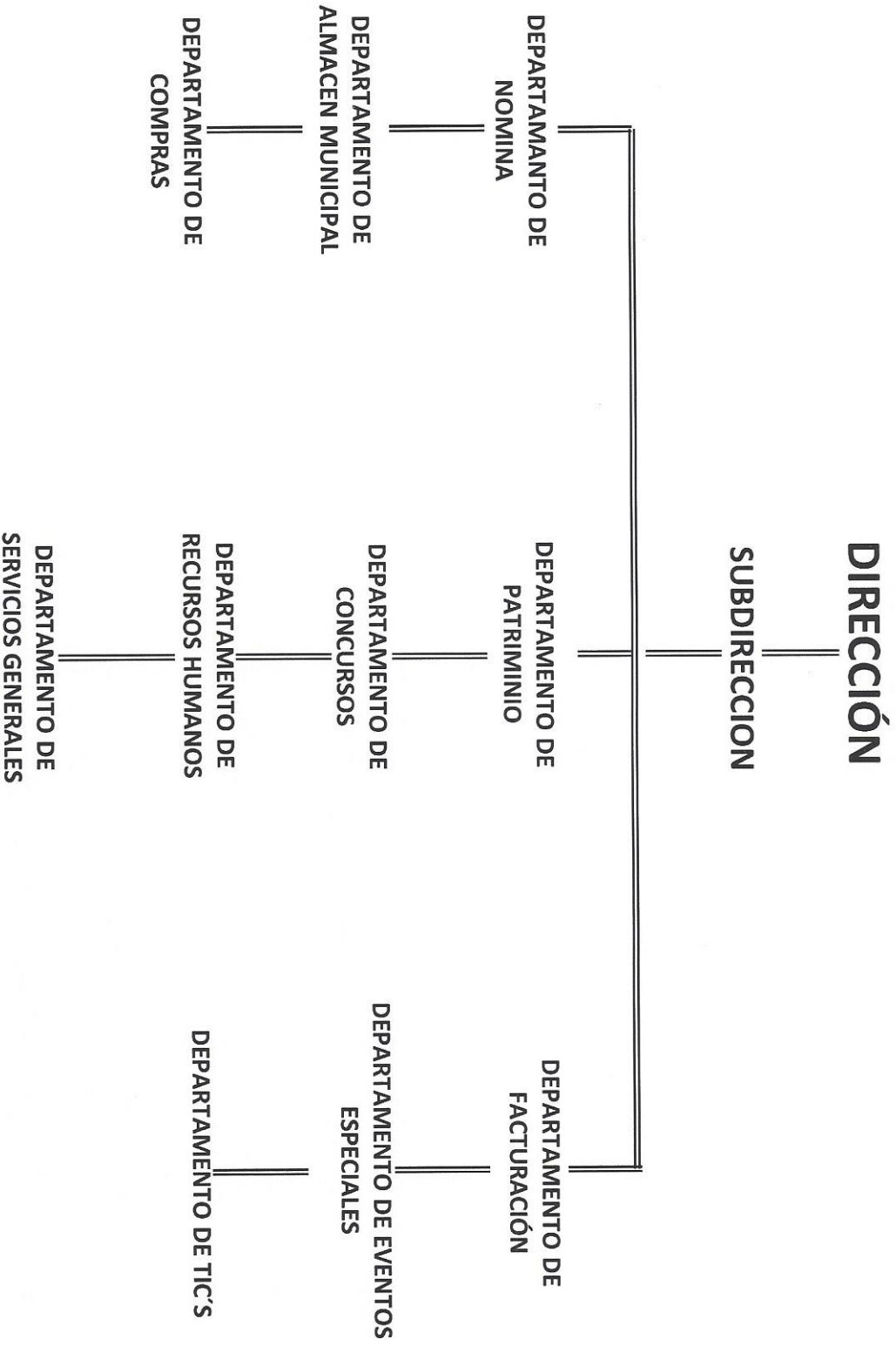
Lic. José Arturo Aragón Otáñez
Contralor Municipal

2/09-10-2019
Huimang
2:00 p.m.

C.c.p. Lic. José del Carmen Torruco Jiménez.- Presidente Municipal.- Para su Superior conocimiento.
C.c.p. Lic. Lic. Alexandra Avalos dagdug.- Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Público.- Mismo fin.
LIC.JAAO/M.A.FRR/fci**

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION

2018 - 2021





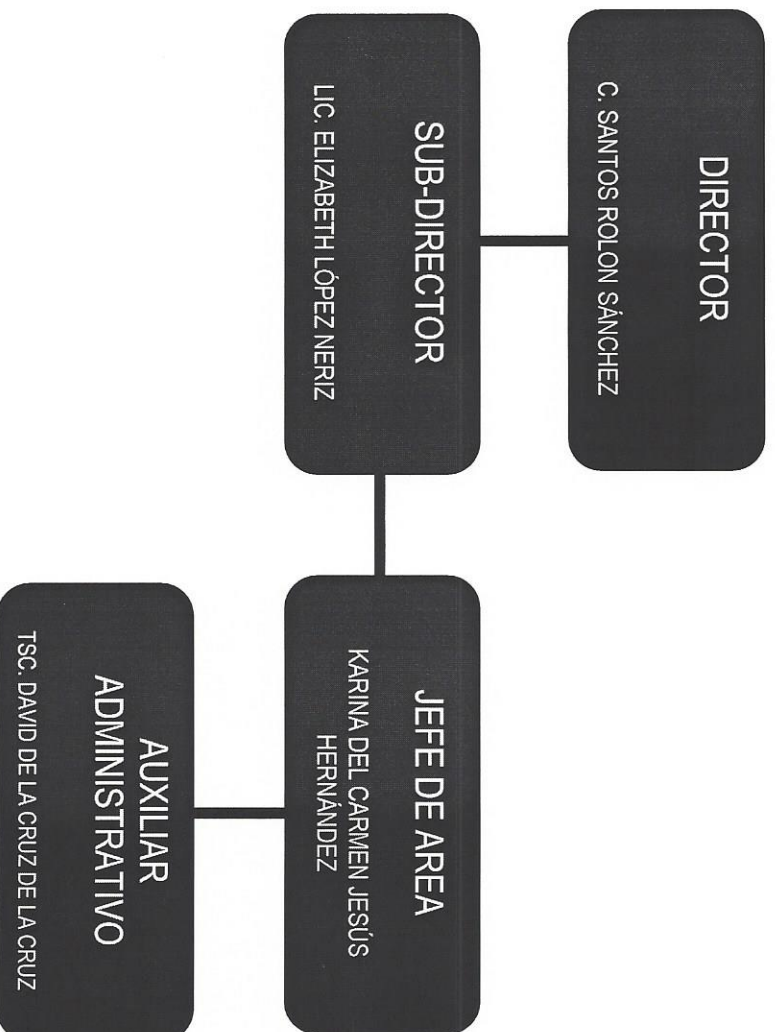
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

HUIMANGUILLO TABASCO

ORGANIGRAMA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA
TRIENIO 2018 - 2021



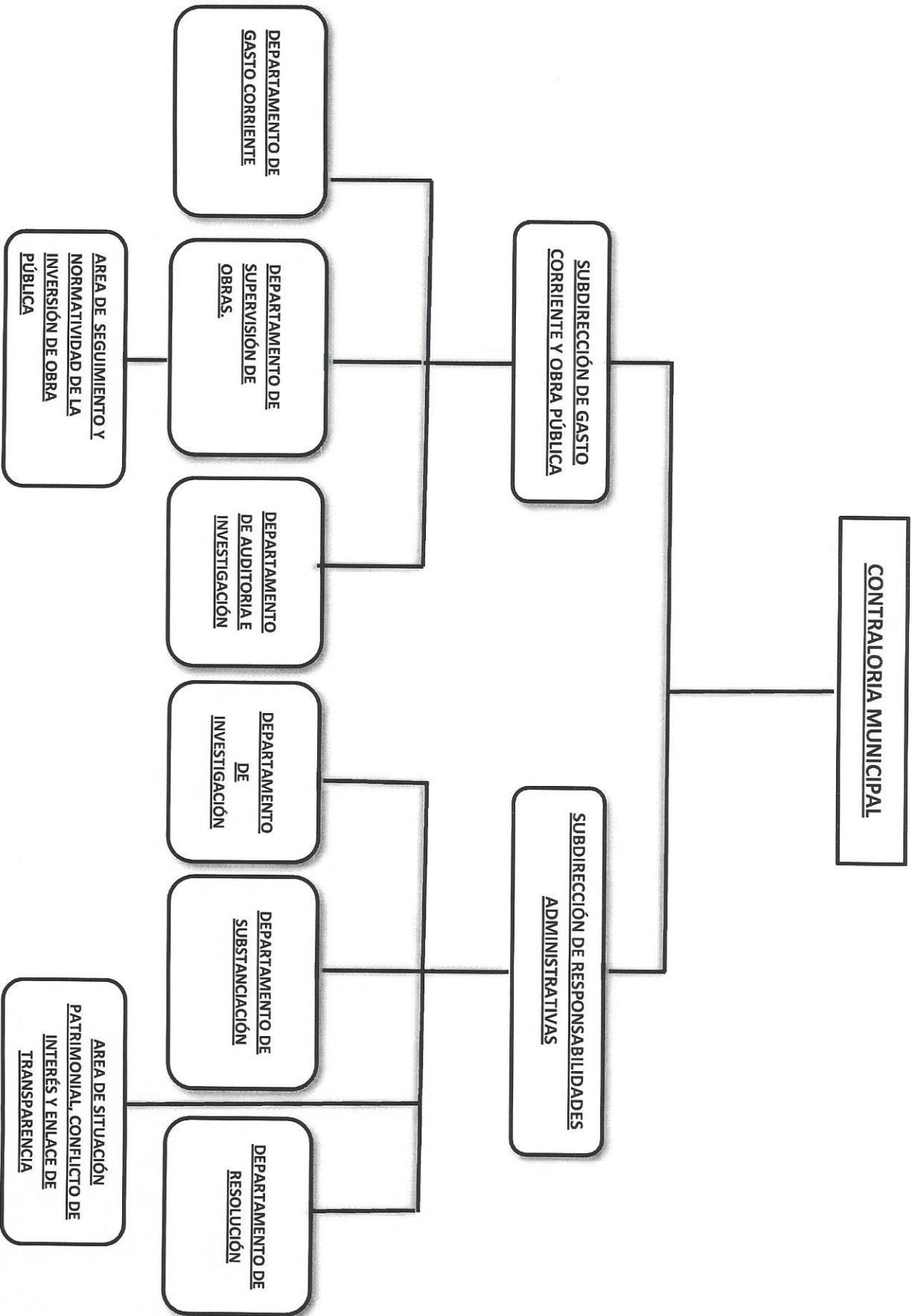
DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA MUNICIPAL No. TEL: EMAIL:
HUIMANGUILLO, TABASCO, MEXICO CP. 86400 CALLE: IGNACIO ALLENDE SM. COL. CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO

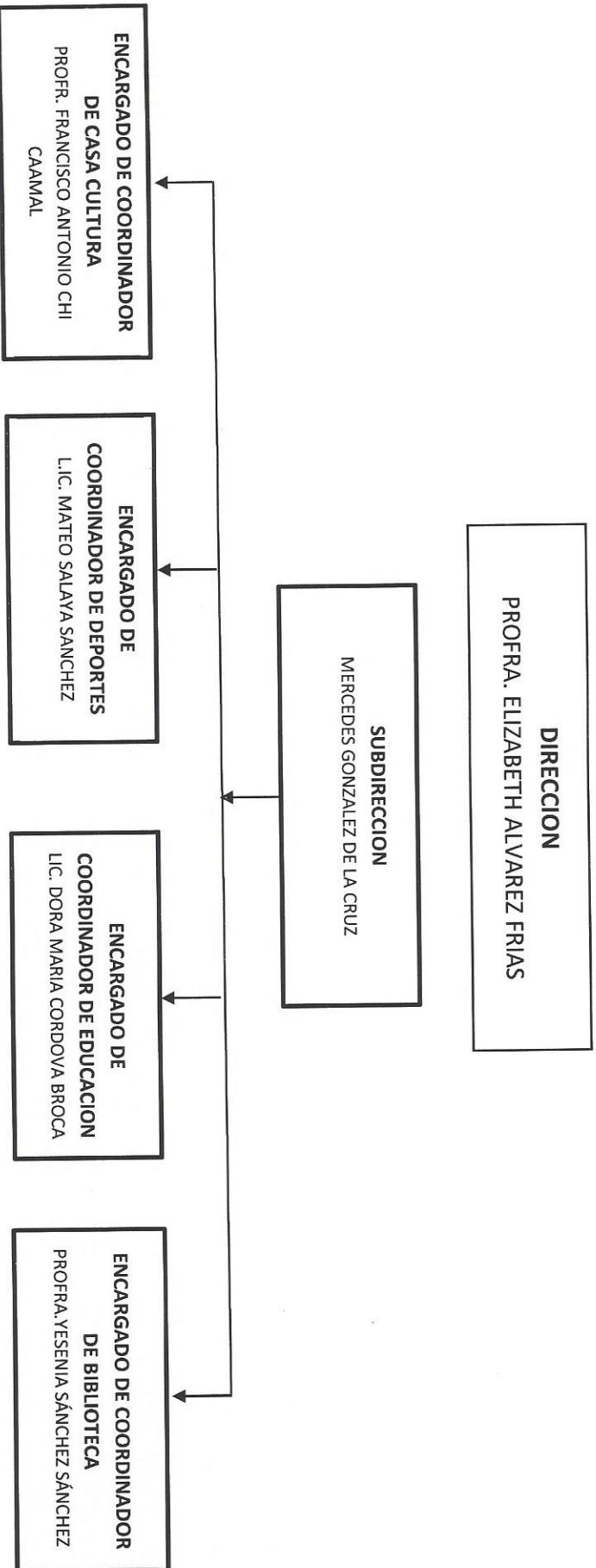
ORGANIGRAMA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

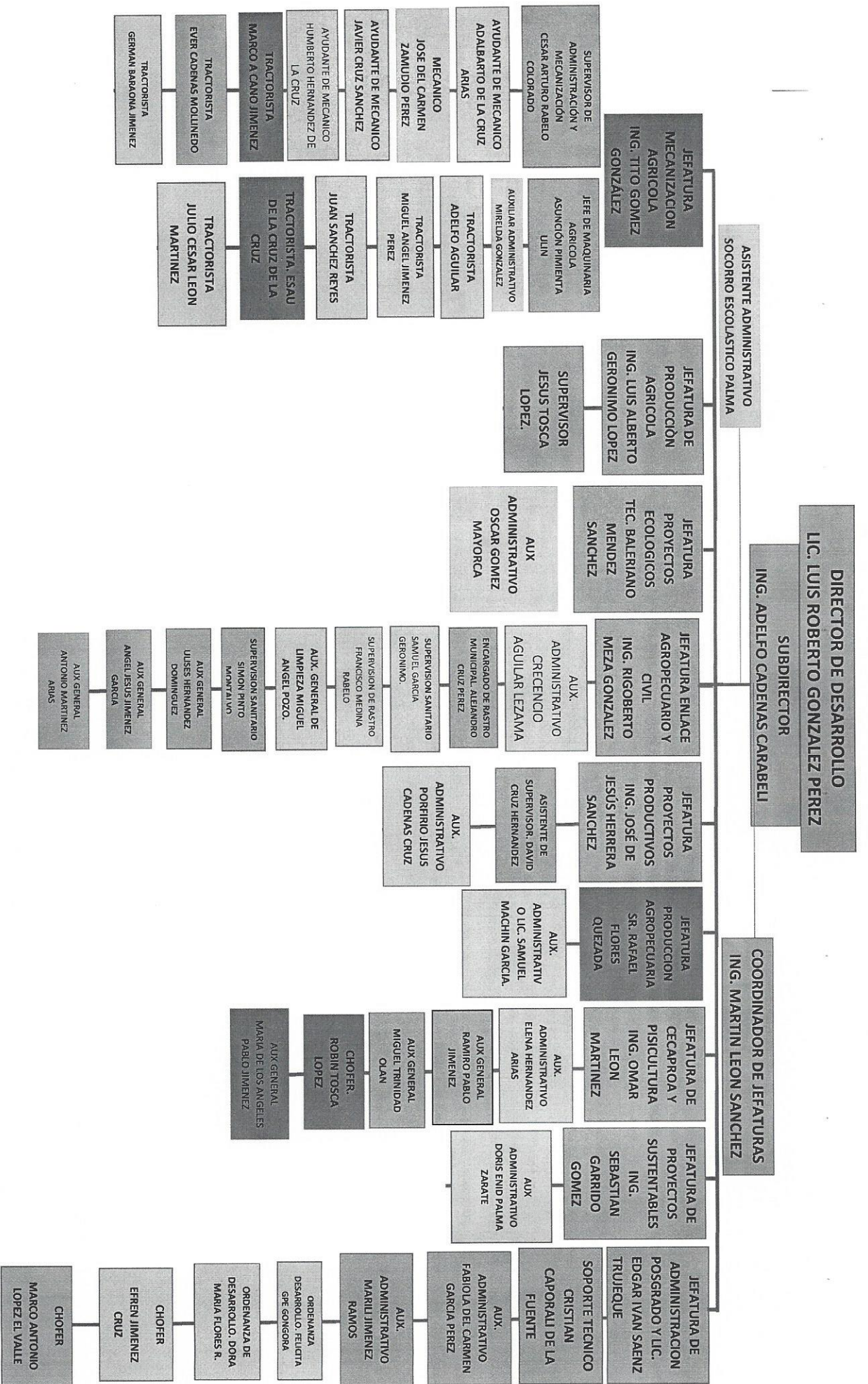




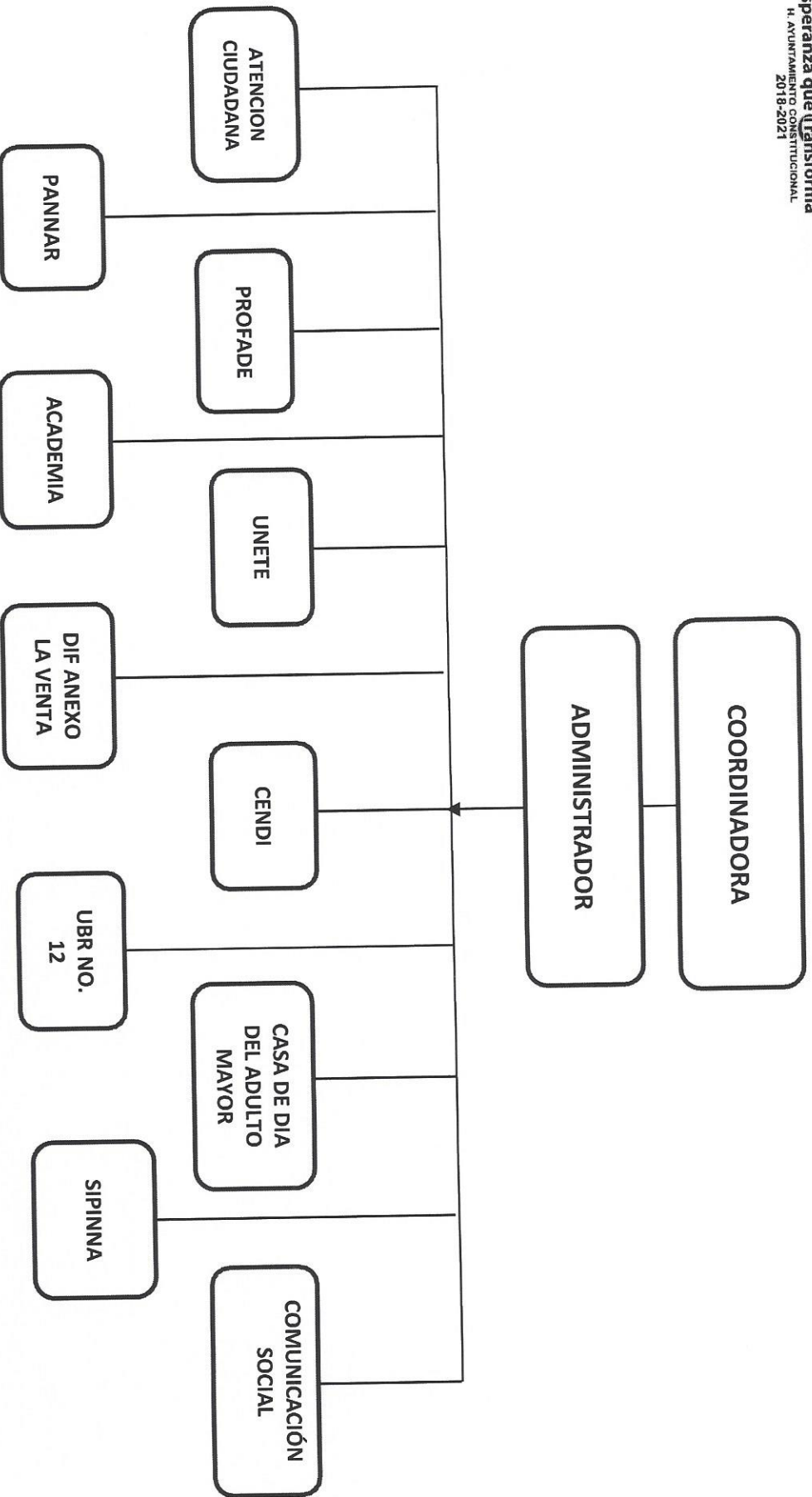
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN





**ORGANIGRAMA
 DEL DIF MUNICIPAL**



ORGANIGRAMA

DRA. ANGÉLICA LEZAMA MORALES
DIRECTORA DE ATENCIÓN A LAS MUJERES

ENLACE OPERATIVO
DAVID CANTORAL RUEDA

CHOFER
ELVIS MONTIEL RAMOS

FILTRO DE ATENCIÓN
1. VIRIDIANA PASTOR CORONADO

SECRETARIA
1. PATRICIA ACUÑA ABALOS sindicalizado
2. FELICIA BARAHONA
3. JIMÉNEZ sindicalizada
3. MARLYN ALPIRIA LEZAMA
SOSA (SINDICALIZADA)

AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1. MARÍA CONCEPCIÓN VÁZQUEZ BOLLO

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA
1. MARIA DOLORES CANDELEIRO
2. MARIANA IRIS
3. ESPERANZA LEÓN
4. DIANA LAURA PÉREZ GAMAS

AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1. MARBELLI ROSELLO ALAMILLA

DEPARTAMENTO DE JURIDICO
1. ARISTEO GARCIA ACUÑA (ABOGADO) SINDICALIZADO
2. SELENE DEL C. ESCUDERO RODRIGUEZ
3. ESMERALDA NABIT CORDOVA LEYVA (SECRETARIO)
4. JAQUELIN MENDEZ GARCIA (AUXILIAR GENERAL)
5. RICARDO DIAZ JIMENEZ

DEPARTAMENTO DE PROYECTO
1. PEDRO LOPEZ SANCHEZ (JEFE DE AREA)
2. JENNIFER AYLIN CADENAS

DEPARTAMENTO DE CULTURA
1. MARIA DEL PILAR ROMERO CID (JEFE DE AREA)
2. GUADALUPE ALVAREZ PERERA(SINDICALIZADA)
3. ELIZABETH MORALES BARRIENTOS
4. ANA VIRGINIA LOPEZ SALAYA

DEPARTAMENTO DE INTENDENCIA
1. MAGALI COLORADO BAUTISTA nomina 11 años
2. MARTHA ACOSTA CRUZ

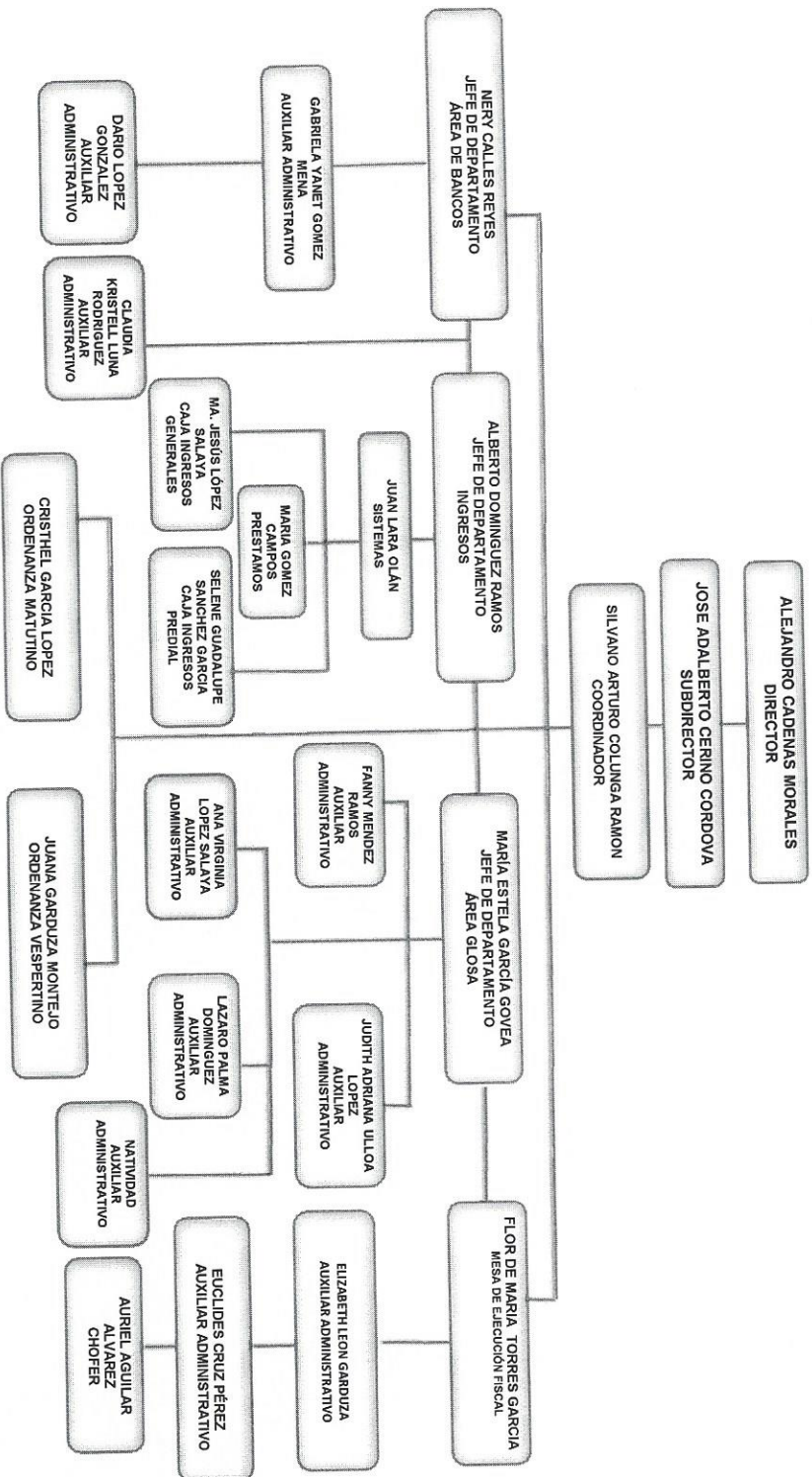




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TAB.
DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPALES
2018-2021



ORGANIGRAMA



AUTORIZO

L. C. P. ALEJANDRO CADENAS MORALES
DIRECTOR

VO. BO.

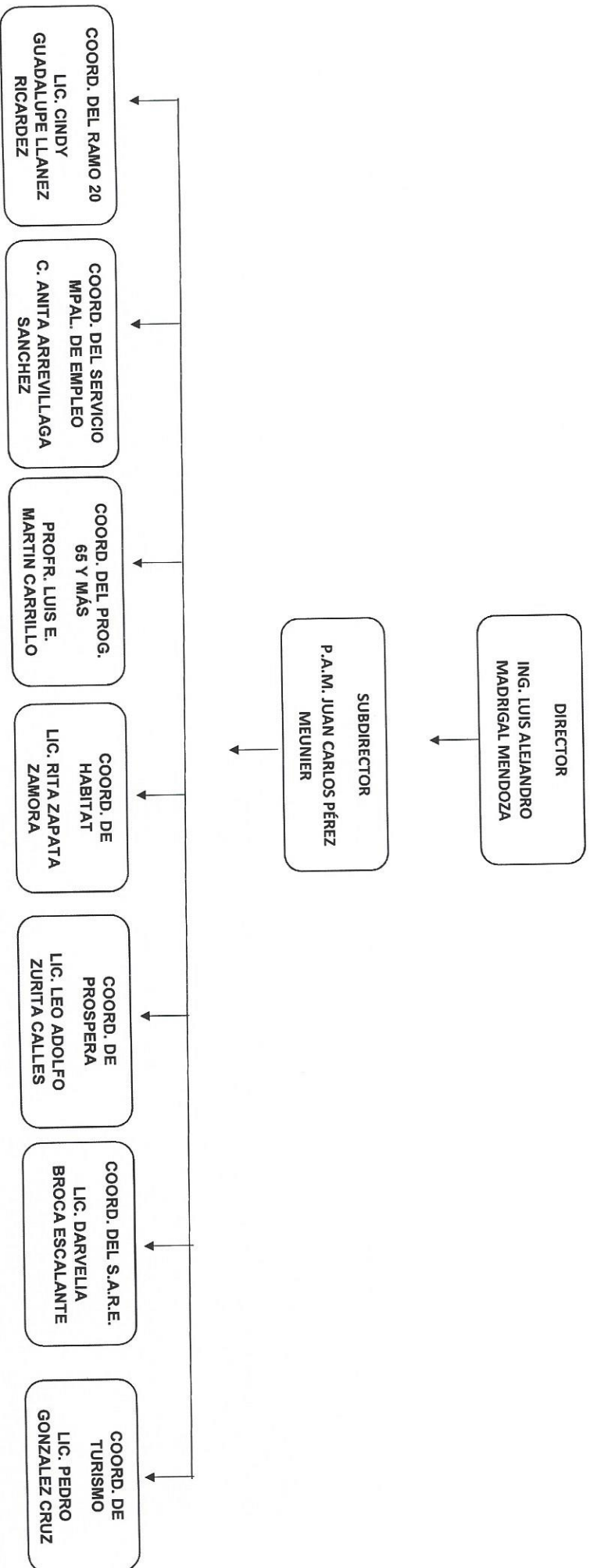
LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUICO JIMENEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

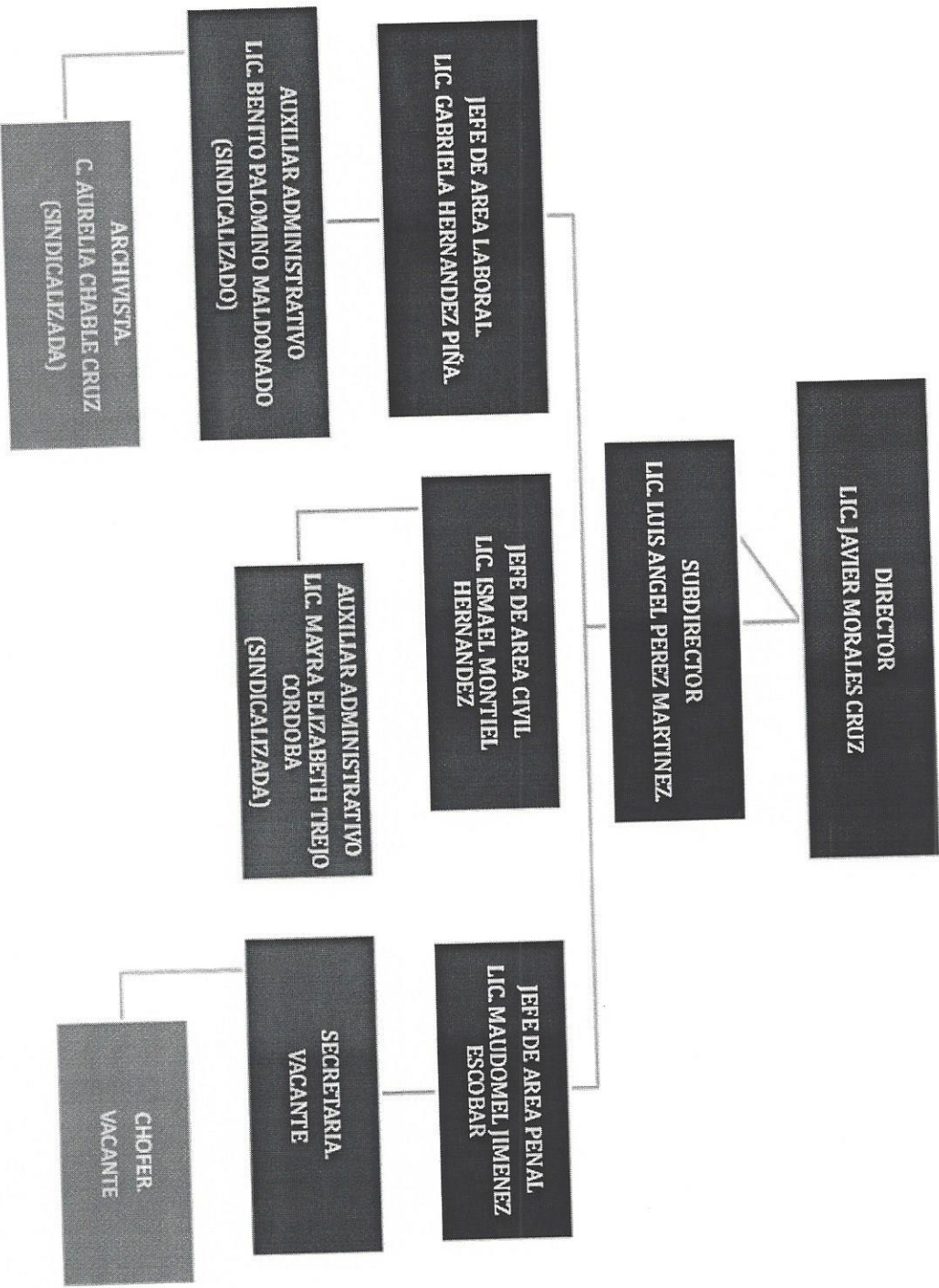


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
PERIODO 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional Huimanguillo, Tabasco

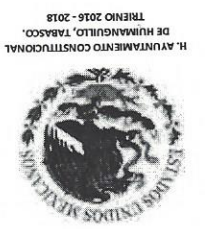
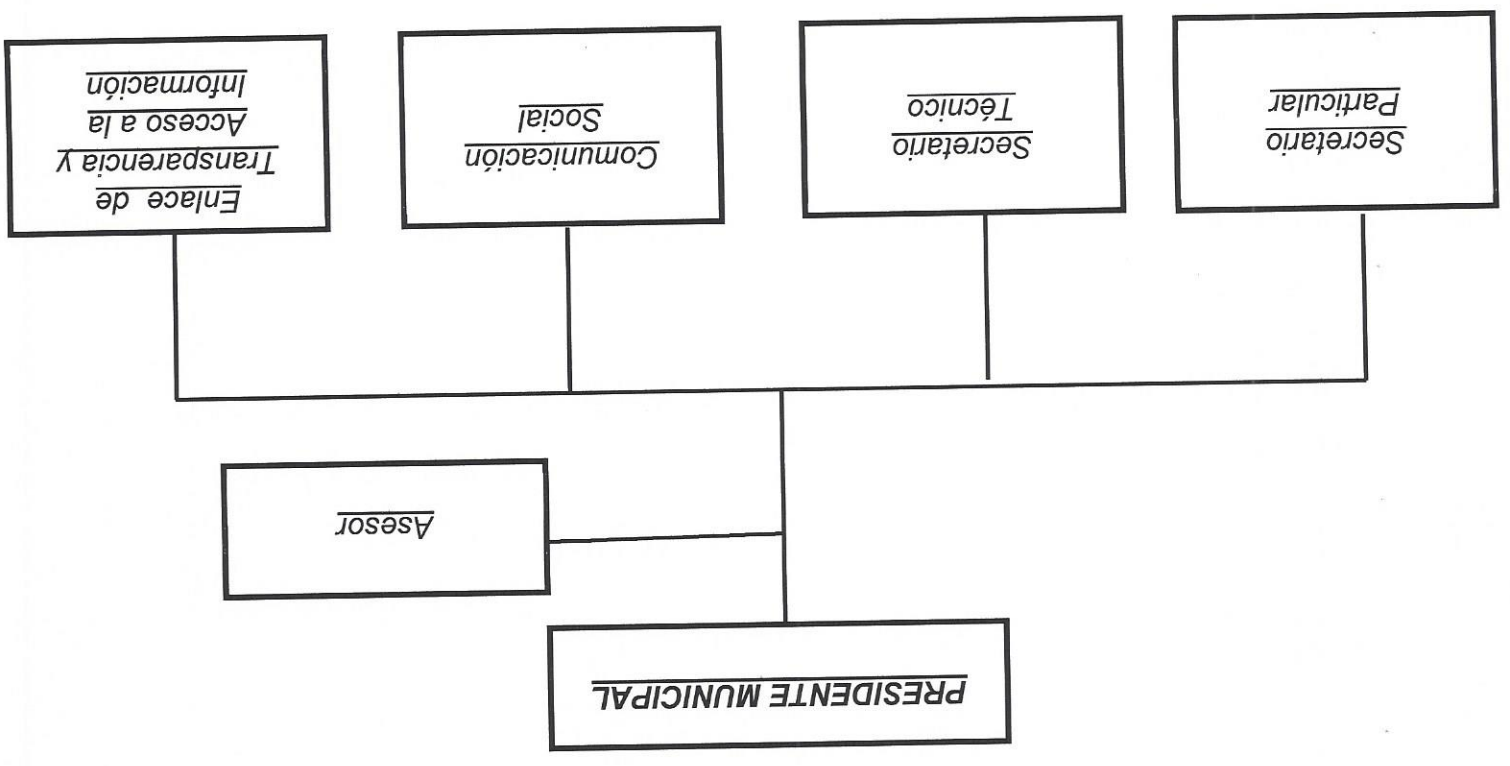
ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO ADMINISTRACION 2018-2021

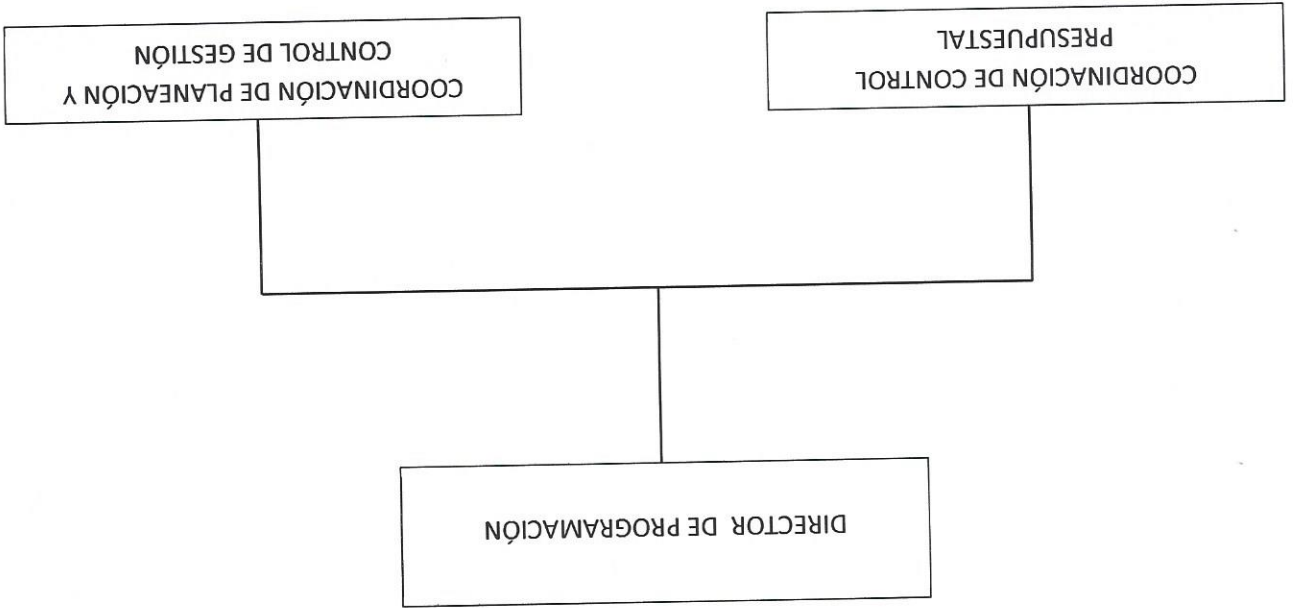




ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA

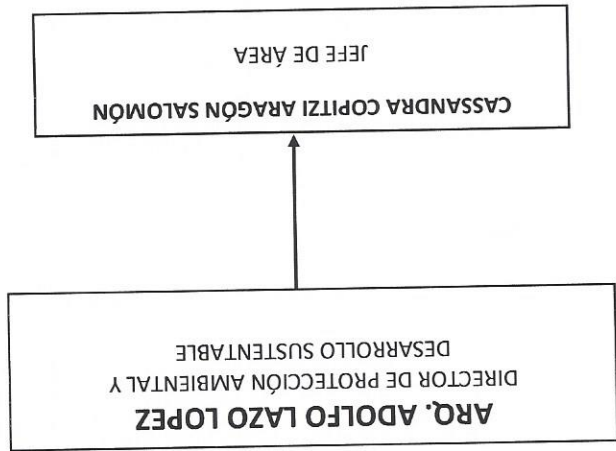
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**





ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN





DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ORGANIGRAMA

ATENTAMENTE
LIC. ANGEL DE LA ROSA GARDUZA
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HUIMANGUILLO TABASCO
DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HUMANIDADES, TABASCO.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. RAMON ARTURO GONZALEZ DE LA CRUZ



JEFE DE DEPARTAMENTO
LIC. FRANCISCO RAFAEL
HERRERA PALMA

**SECRETARIO DE ACUERDOS
DE CABILDO**
L.E.S. PEDRO RAMOS NANÉZ

**COORDINADORA ENLACE
GRUPO COMUNITARIO**
LIC. DALILA FERNANDEZ JARQUIN

ROCIO ALCARAZ CADENA
SECRETARIA GENERAL

OFICIAL 01 (CIUDAD)
LIC. WENDY MAYELA DE LOS
ANGELES RODRIGUEZ
MORALES

OFICIAL 02 (CD. LA VENTA)
LIC. MARTIN RODRIGUEZ
CANSECO

OFICIAL 03 (POB. C-34)
LIC. GLORIA MENDEZ
ARENAS

**OFICIAL 04
(VILLA CHONTALPA)**
LIC. YESENIA LOPEZ MORALES

AREA JURIDICA
LIC. JUAN DANIEL DE LA ROSA
NARANJO

COORD. AGENC. Y DELEG.
ING. URIEL GONZALEZ
GOMEZ

**COORD. JUNTA MPAL.
RECLUTAMIENTO**
C. MARIO MORENO JIMENEZ

**COORD. PROTECCION CIVIL
MUNICIPAL**
TEC. OSVALDO OSORIO MENA

CONSTANCIAS DIVERSAS
C. CARMEN VAZQUEZ
CASTELLANOS

AREA DE PANTEONES
C. TERESITA DE JESUS
ESCOBAR VALENCIA

**AREA DE MANIFESTACION DE
FIERRO**
C. ARACELI GARCIA CONTRERAS

**COORD. ASUNTOS
RELIGIOSOS**
C. RAFAEL CHAVEZ ARIAS

**SUPERVISOR PANTEON
GENERAL**
DR. FERNANDO CRUZ
RAMOS

**SUPERVISOR PANTEON
JARDINES**
C. ALDO ZURITA PEREZ

AUX. ADMVO.
C. IRMA LOPEZ GARCIA

AUX. ADMVO.
C. MARIA DE LA LUZ
MACHIN RAMOS

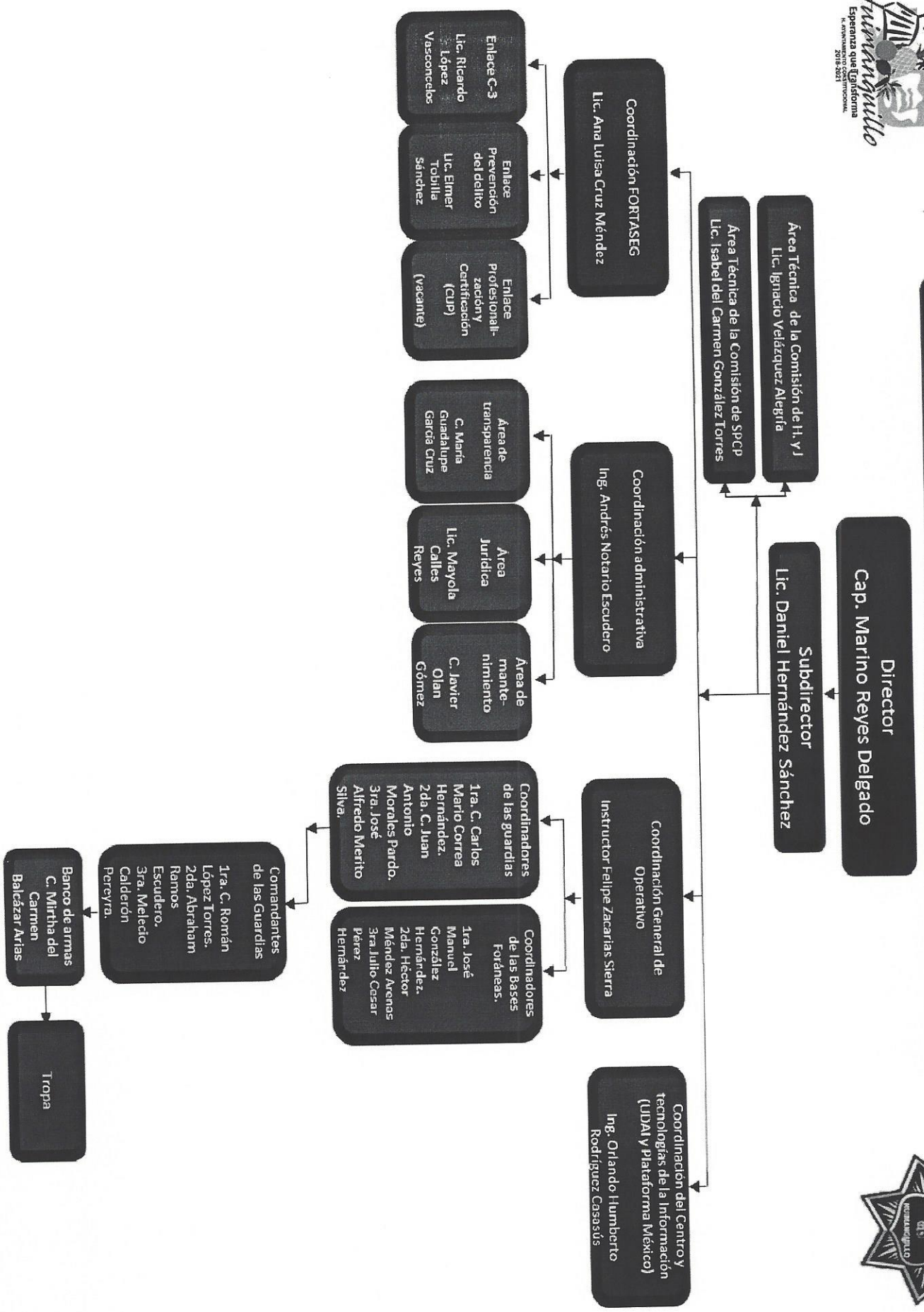
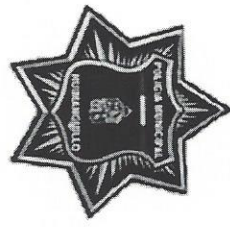
AUX. ADMVO.
C. MARIA DE LA LUZ
MACHIN RAMOS

CHOFER
C. JUAN ANTONIO
RAMOS PEREZ

ORDENANZA
C. OLGA LIDIA PERALTA
LOPEZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGULLO
ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
2018 - 2021





ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL



DIRECTOR
C.P. VICENTE LUNA GARCIA

ASISTENTE
MA. ELENA RAMIREZ ESPINOSA
AUXILIAR DE ASISTENTE
ISAMAR GOMEZ IZQUIERDO

SUB DIRECTOR
LIC. DANIEL JIMENEZ OCHOA

DEPTO. DE INFRACCIONES
MARIA DEL C. MORALES GARBUZA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
IRASEMA TORRES RAMOS

COORD. DE AGENTES
EMMANUEL EMILIANO LOPEZ GOMEZ

PERSONAL OPERATIVO AGENTES
SERGIO GARCIA RAMOS
JOSE LUIS ARIAS AGUILAR
LUIS ALBERTO GARCIA ALCUDIA
FREDI VELOZQUEZ HERNANDEZ
FLORENCIO GARBUZA SANCHEZ
FLORICEL GERONIMO MENDEZ
RAUL SANCHEZ GONZALEZ
ERNESTO VINAGRE VARGAS
TERESA DE JESUS RICARDES AGUILAR
LUIS FERNANDO CADENA RAMOS
TILA YULIANA ROMERO LOPEZ
CINTHYA CRYSTEL CRUZ CARDENAS
ISMAEL ESCUDERO RODRIGUEZ
HUGO CUSTODIO ZACARIAS
ABRAHAM JIMENEZ ROMERO
MAURICIO HERNANDEZ SANCHEZ
HOMERO DE LA FUENTE LOPEZ
CARMEN PEREZ RODRIGUEZ
CLEMENTE MORALES LAZARO
LUIS ALBERTO JIMENEZ LOPEZ
DARVEIS GONZALEZ MORALES
ABRAHAM VIDAL LARA
FLORICEL HERNANDEZ MANUEL
JAVIER ALEXANDER DE LA CRUZ BALCAZAR
CRISPIN CUSTODIO RODRIGUEZ
OVIDIO LOPEZ LOPEZ
MOISES HIDALGO CORDOVA
LORENZO CONCEPCION RAMIREZ

JEFE ADMINISTRATIVO
ROSARIO COLORADO LOPEZ

DEPTO. DE EDUCACION VIAL
AUXILIARES ADMON.
SUSANA ESCOBAR RAMOS
ADRIAN GONZALEZ JIMENEZ
RECEPCION
ELIZABETH CALLES HERNANDEZ
LEONARDA DEL C. AGUIRRE HERNANDEZ
RODIVER PABLO TORRES
GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ LOPEZ
INTENDENCIA
CONSUELO SILVAN HERNANDEZ
LUZ ESTRELLA MENA OLAN

COORD. VILLA CHONTALPA
RAUL ESPONDA CUSTODIO

DEPTO. DE EDUCACION VIAL
AUXILIARES ADMON.
EURIS CARMELINA JOSE FUENTES
CLARA LOPEZ SANCHEZ
INTENDENCIA
MARILU GOMEZ CORNELIO

PERSONAL OPERATIVO/AGENTES
RAUL GARCIA PEREZ
GABRIEL CANO LINAREZ
ATALUHO MAYO MAY
JORGE JIMENEZ LARA
ERICK ARGENIS PECH CAAMAL
ELIZABETH COLORADO ESCUDERO
FRANCISCO CALLE ZAPATA
GERARDO SANCHEZ RAMOS
IRVIN VALENCIA ESTRADA
JOSE ELIAS LOPEZ MENDEZ
MOISES MONTIEL COLORADO
NANCY NUÑEZ GUZMAN
LUCIA OLAN
MARIO ALBERTO MENDIOLA
BAUTISTA

COORD. CD LA VENTA
ISIDRO GARIBO CASANGO

DEPTO. DE EDUCACION VIAL
AUXILIARES ADMON.
NANCY URSEGUA GOMEZ
GLAIDS MORALES LOPEZ
ALEJANDRO SANCHEZ TORRUCO

PERSONAL OPERATIVO AGENTES
JORGE LOPEZ MARTINEZ
CARLOS SEFERINO RAMOS RUEDA
LAURENCIO MENDEZ GOMEZ
CHRISTIAN GRACIANA GUTIERREZ
PEREZ
MA. CONCEPCION TORRES JUAREZ
GEREMIAS GOMEZ SANCHEZ
JUAN ANTONIO ESTEBAN RODRIGUEZ
CRUZ ANTONIO CORDOVA BROCA
JUAN CARLOS HERNANDEZ GONZALEZ
ISIDRO TORRES JUAREZ